BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 28 DE JULIO DE 2000 — AÑO CVIII — $ 0,70

Nº 29.450

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

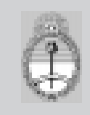
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



LEYES

CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

Ley 25.261

Apruébase el Memorándum de Entendimiento suscripto con el Gobierno del Reino de Tailandia sobre Cooperación en dicha materia.

Sancionada: Junio 15 de 2000.
Promulgada de Hecho: Julio 21 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL REINO DE TAILANDIA SOBRE COOPERACION EN MATERIA DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, suscripto en Bangkok —REINO DE TAILANDIA—, el 19 de febrero de 1997, que consta de CINCO (5) artículos, cuyas fotocopias autenticadas en idiomas castellano e inglés, forman parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.261—

RAFAEL PASCUAL. — JOSE GENOUD. — Guillermo Aramburu. — Mario L. Pontaquarto.

NOTA**:** El texto en idioma inglés no se publica.

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DEL REINO DE TAILANDIA
SOBRE COOPERACION EN MATERIA DE
CONTROL DE ESTUPEFACIENTES
Y
SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

Reconociendo que el tráfico ilícito de drogas podría ser superado por medio del control de Estupefacientes a través de la cooperación recíproca entre las Partes,

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Reino de Tailandia, en adelante denominados las "Partes",

Reconociendo los principios contemplados en la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo Modificatorio de 1972 de la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, la Convención de Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988,

Deseando fortalecer las relaciones amistosas que existen entre los dos países, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El Gobierno de la República Argentina designará a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) para actuar como organismo de instrumentación a los fines del presente Memorándum de Entendimiento. El Gobierno del Reino de Tailandia designará al Departamento de la Dirección de Control de Estupefacientes (DDCE) para actuar como organismo de instrumentación a los fines del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes, sujetas a sus respectivas leyes y reglamentaciones, cooperarán en los siguientes temas:

1. — Medidas de prevención en el abuso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

2. — Medidas para el cumplimiento de las leyes;

3. — Medidas para el control químico y de cultivo de estupefacientes;

4.– Medidas de tratamiento y rehabilitación; e

5. — Instrumentación de programas conjuntos de asistencia técnica y capacitación.

ARTICULO III

Cada Parte Contratante facilitará la entrada y salida del territorio, de conformidad con las leyes

SUMARIO

y reglamentaciones, del personal técnico y de los miembros de su familia así como de equipos utilizados en proyectos y programas en virtud del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTICULO IV

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por vía diplomática por acuerdo escrito entre las Partes.

ARTICULO V

El presente Memorándum de Entendimiento estará sujeto a ratificación y entrará en vigor en la fecha la cual se intercambien los instrumentos de ratificación. Dicho intercambio de Instrumentos tendrá lugar en Buenos Aires a la brevedad posible.

EN FE DE LO CUAL, los firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, suscriben el presente Memorándum de Entendimiento.

HECHO en duplicado en Bangkok, el día 19 de febrero de 1997, en los idiomas castellano, tailandés e inglés. En caso de divergencia prevalecerá la versión en inglés.

Por el Gobierno de la República Argentina

GUIDO DI TELLA

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Por el Gobierno del Reino de Tailandia

PRACHUAB CHAIYASARN

MINISTRO DE ASUNTOS EXTRANJEROS

ACUERDOS

Ley 25.262

Apruébase un Acuerdo suscripto con el Gobierno de Ucrania en materia de Cooperación Científica y Técnica.

Sancionada: Junio 15 de 2000.
Promulgada de Hecho: Julio 21 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE UCRANIA EN MATERIA DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA, suscripto en Kiev —UCRANIA— el 29 de junio de 1998, que consta de DIEZ (10) artículos cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.262—

RAFAEL PASCUAL. — JOSE GENOUD. — Guillermo Aramburu. — Mario L. Pontaquarto.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE UCRANIA EN MATERIA DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Ucrania, en adelante denominados "las Partes",

Conscientes de que la cooperación científica y técnica afianzará los lazos de amistad y entendimiento mutuo entre sus pueblos y coadyuvará al progreso de la ciencia y la técnica en beneficio de ambos Estados,

Convencidos de que tal cooperación constituye un componente importante de las relaciones bilaterales y un elemento de su estabilidad,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes promoverán y favorecerán la cooperación en los sectores de la ciencia, la técnica y la tecnología sobre bases mutuamente beneficiosas y equilibradas, de conformidad con el presente Acuerdo y con las respectivas legislaciones nacionales.

ARTICULO 2

Las Partes promoverán la elaboración y ejecución de programas, proyectos u otras formas de cooperación científica y técnica, las cuales serán objeto de acuerdos específicos concertados por la vía diplomática.

ARTICULO 3

1. Las Partes facilitarán conforme a sus legislaciones nacionales la participación de organismos estatales y privados e instituciones de cada Estado en la ejecución de los programas, proyectos y otras formas de cooperación que se establezcan en los acuerdos específicos mencionados en el Artículo 2.

2. Las condiciones y términos de la participación de los mencionados organismos e instituciones en las actividades de cooperación previstas en los acuerdos específicos, que se concertan en el marco del Acuerdo, serán determinadas en los respectivos programas.

ARTICULO 4

La cooperación podrá comprender lo siguiente:

a. — intercambio de delegaciones de especialistas y de científicos;

b. — celebración de seminarios, conferencias y encuentros científicos conjuntos;

c. — formación y perfeccionamiento de científicos y especialistas;

d. — intercambio de información científica y tecnológica;

e. — realización conjunta de proyectos, investigaciones y otras formas de cooperación científica y técnica mutuamente acordadas;

f.— cualquier otra forma de cooperación que las Partes convinieren.

ARTICULO 5

1. — Con miras a contribuir al logro de los objetivos del presente Acuerdo y coordinar acciones para su cumplimiento se constituirá una Comisión Mixta de Cooperación Científica y Técnica.

2. — La Comisión Mixta estará integrada por representantes de los dos Estados y se reunirá alternativamente en cada país, en fechas a fijar por vía diplomática.

3. — La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones principales:

a. — considerar y aprobar recomendaciones sobre las cuestiones vinculadas a la creación de las condiciones más favorables para efectuar la cooperación científico-técnica;

b. — evaluar y determinar áreas prioritarias para la realización de actividades específicas de la cooperación técnica y científica.

c. — analizar el estado general de la cooperación científico-técnica bilateral y elaborar recomendaciones para aumentar su eficacia.

d. — considerar y acordar la realización de programas y proyectos.

4. La Comisión Mixta, en caso de necesidad, puede crear grupos de trabajo sobre temas específicos de cooperación e invitar expertos para estudiar y considerar cuestiones concretas y elaborar las respectivas recomendaciones.

ARTICULO 6

Salvo acuerdo en contrario, los gastos vinculados con el envío del personal, serán afrontados del modo siguiente:

— La Parte que envía asumirá los gastos de transporte hasta el territorio de la otra;

— La Parte receptora asumirá los gastos de alojamiento, viáticos y el transporte local necesario para la realización de los programas y proyectos.

ARTICULO 7

En caso de controversia respecto de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, éstas serán resueltas por las Partes por medio de negociaciones y consultas.

ARTICULO 8

Las disposiciones del presente Acuerdo no afectan derechos u obligaciones de las Partes basadas en otros acuerdos internacionales de los cuales sean miembros.

La distribución de derechos a la propiedad intelectual se realizará en concordancia con los acuerdos específicos entre las entidades que cooperan, de acuerdo con las legislaciones nacionales.

ARTICULO 9

Los organismos de aplicación del Acuerdo a nivel nacional serán respectivamente, la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación por la parte argentina, y el Ministerio de Ucrania para Asuntos de Tecnologías, por la parte Ucrania.

ARTICULO 10

1. — El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación y entrará en vigor 30 días después de la fecha de intercambio de los correspondientes instrumentos de ratificación.

2. — El Acuerdo tendrá una duración de cinco años y se renovará automáticamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las Partes notifique a la otra por vía diplomática su voluntad de denunciarlo con al menos seis meses de anticipación a la expiración del período respectivo.

3. — El Acuerdo podrá ser objeto de enmiendas y adiciones, las que formarán parte inseparable de él y entrarán en vigor como se dispone en el inciso 1.

4. — La terminación del Acuerdo no afectará a los programas y proyectos iniciados durante su vigencia y que se encuentren en curso de ejecución.

Hecho en el de 1998 en dos ejemplares originales, en idioma español y ucraniano siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DE UCRANIA

EXPROPIACIONES

Ley 25.272

Ratifícase la declaración de Utilidad Pública establecida por la Ley 23.881.

Sancionada: Junio 28 de 2000.
Promulgada: Julio 20 de 2000.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Ratifícase la declaración de Utilidad Pública establecida por la Ley 23.881, extendiendo sus efectos por el término de diez (10) años a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.272 —

RAFAEL PASCUAL. — JOSE GENOUD. — Guillermo Aramburu. — Mario L. Pontaquarto.

Decreto 610/2000

Bs. As., 20/7/2000

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.272 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Nicolás V. Gallo.



DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Decreto 576/2000

Dase por nombrado Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en la República de Bolivia.

Bs. As., 14/7/2000

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 89 del 23 de Enero de 1998 se designó, a partir del 30 de Enero de 1998 y por el término de VEINTICINCO (25) meses al Comodoro D. Mario Jorge CAFFARATTI (E. Air. 2450) M.I. Nº 7.693.751 para desempeñarse como Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA DE BOLIVIA.

Que en razón de la finalización del período de servicio del mencionado Oficial Superior, se designó en su reemplazo al Comodoro D. Alberto Atilio MAGGI (E. Air. 2751) - M.I. Nº 10.171.384 para ocupar el cargo citado precedentemente.

Que de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 1065 de fecha 11 de Noviembre de 1999 de los señores MINISTROS DE DEFENSA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se resolvió mantener esta Agregación.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por nombrado Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA DE BOLIVIA, al Comodoro D. Alber-

to Atilio MAGGI (E. Air. 2751) - M.I. Nº 10.171.384, a partir del 30 de Enero de 2000.

Art. 2º — Otórgase carácter de Permanente al presente nombramiento, el que tendrá una duración de VEINTICINCO (25) meses.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes partidas:

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 1 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 3- 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 4 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 4 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 5 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 1 - 11 - 0 - 2 - 1 del Ejercicio Presupuestario para el año 2000 y equivalentes para ejercicios venideros.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a liquidar los conceptos de los montos en el país de origen con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad - Capítulo IV - Haberes), de la ley Nº 19.101 para el Personal Militar aprobado por Decreto Nº 3294 de fecha 29 de Diciembre de 1978 modificado por su similar 1003 de fecha 29 de Abril de 1983 y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 5º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo H. López Murphy. — Adalberto Rodríguez Giavarini

---

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 624/2000

Apruébase la estructura organizativa del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 25/7/2000

VISTO el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario complementar lo dispuesto por el citado Decreto en relación con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, aprobando la estructura organizativa de las unidades de nivel inferior a Subsecretaria hasta el primer nivel operativo de esa jurisdicción.

Que a efectos de poner en ejecución la reestructuración administrativa, resulta necesario ocupar en forma inmediata los cargos vacantes.

Que, en este sentido, el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS ha considerado conveniente la cobertura de cargos vacantes existentes en los términos del artículo 22 de la Ley N° 25.237.

Que el artículo20 de la Ley N° 25.237 faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las modificaciones al presupuesto que resulten necesarias a los efectos de incorporar las reformas derivadas de la nueva Ley de Ministerios.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 25.237 y el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de acuerdo con los Organigramas, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación los que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie; II y IIIa y IIIb forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Exceptúase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por única vez de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 25.237, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos correspondientes a los titulares de las unidades organizativas de primer nivel operativo que se aprueban por el presente Decreto.

Asimismo facúltase al Ministro de Justicia y Derechos Humanos a efectuar designaciones de carácter transitorio, en los cargos de los titulares de las unidades organizativas referidas en el párrafo anterior, que se creen, que cambien sus competencias o cuyas funciones ejecutivas se encuentren vacantes, como excepción a lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III; y VI artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Los cargos involucrados deberán ser cubiertos mediante los sistemas de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en el término de CIENTO OCHENTA (180) días de la respectiva designación.

Art. 3º — La designación transitoria efectivizada conforme las disposiciones precedentes, deberá ajustarse a los requisitos mínimos que para el acceso a los niveles escalafonarios corresponda a cada agrupamiento, establecidos en el Título II, Capítulos I, II y III del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Art. 4º — Modifícase la distribución administrativa de los recursos humanos del Presupuesto de la Administración Nacional, de acuerdo al detalle de las planillas anexas al presente.

Art. 5º — El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, deberá elaborar la estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban por este acto, en concordancia con lo establecido por el Decreto N° 1.545/94 y la Resolución S.F.P. N° 422/94. Hasta su aprobación, quedarán vigentes las unidades existentes con la asignación de los respectivos cargos con funciones ejecutivas.

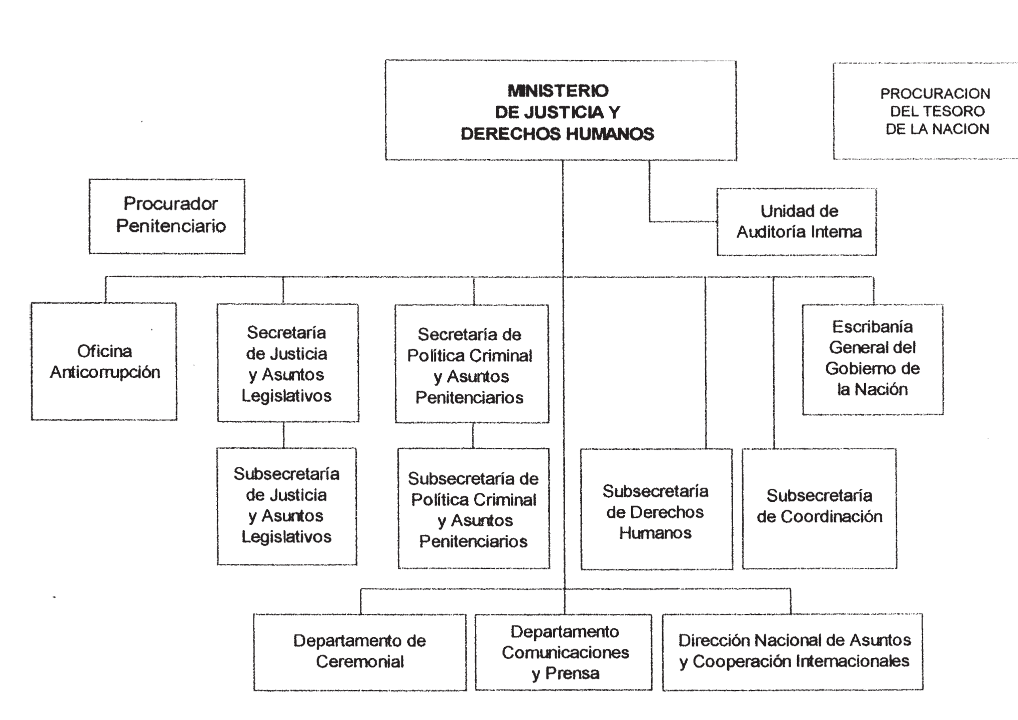
Art. 6º — Mantiénese vigente la estructura organizativa de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, aprobada por el Decreto N° 1.336 de fecha 11 de noviembre de 1998, con las modificaciones introducidas por las Decisiones Administrativas N° 463 del 25 de noviembre de 1999 y N° 468 del 26 de noviembre de 1999.

Art. 7º — Derógase el Decreto N° 102/97 y sus modificatorios.

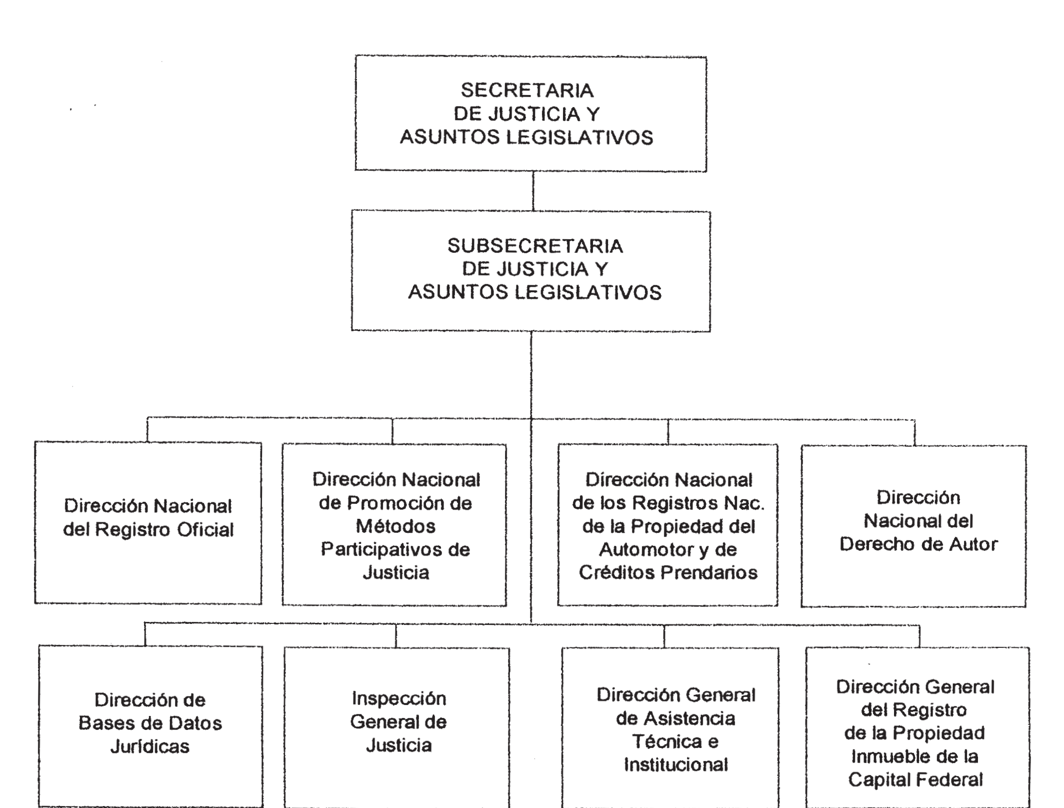
Art. 8º — El gasto que demande la aprobación de la presente estructura deberá ser atendido con los créditos vigentes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Ricardo Gil Lavedra. — José L. Machinea.

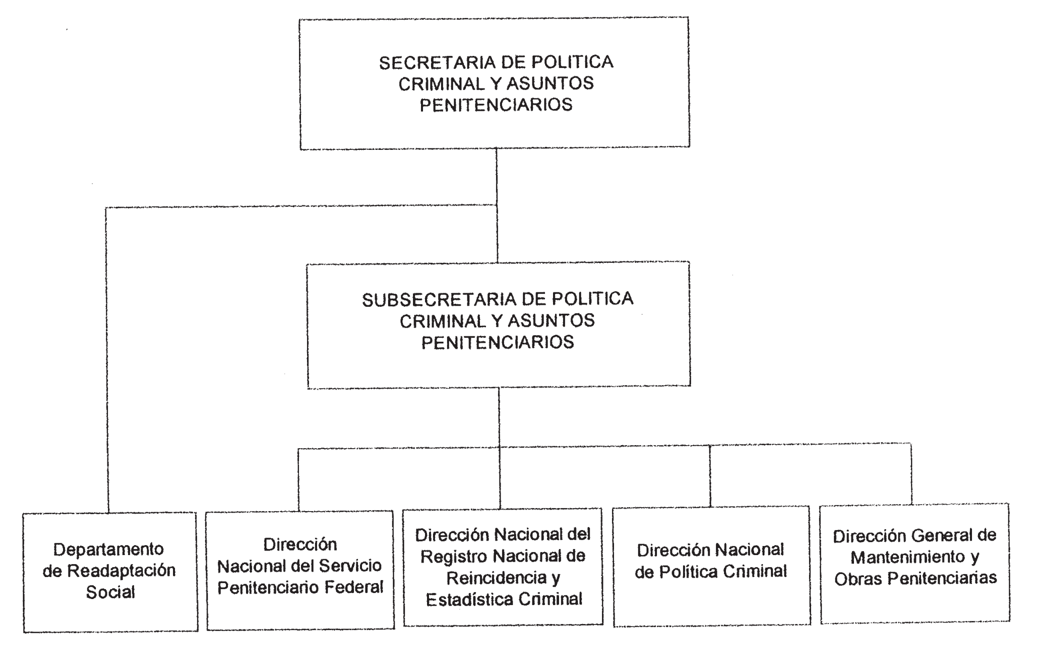
ANEXO I a



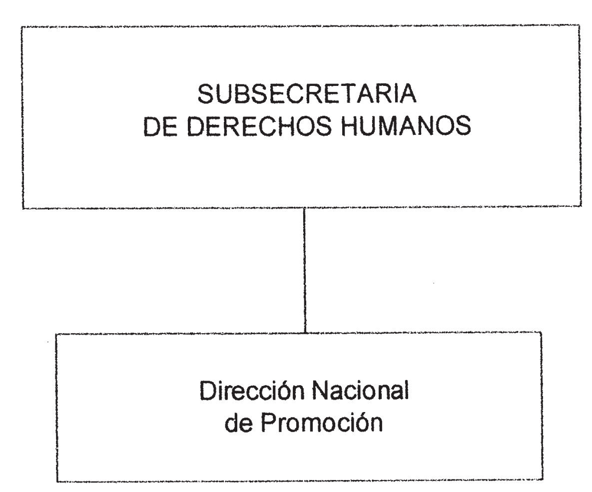
ANEXO I b



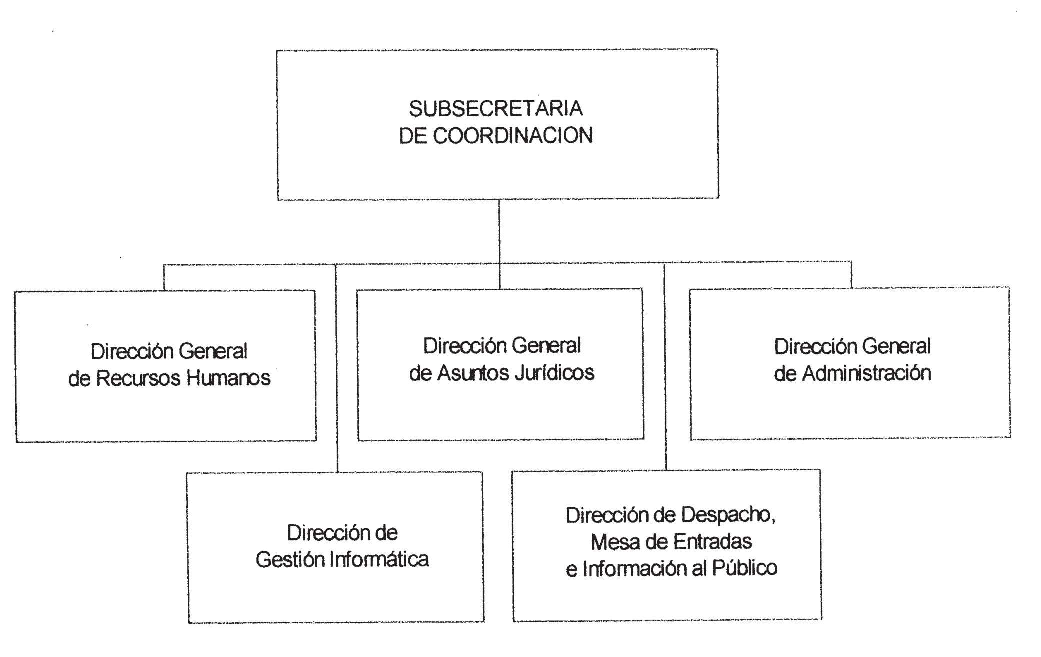
ANEXO I c



ANEXO I d



ANEXO I e



Anexo II

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES

1. Establecer la planificación de la auditoría interna de la jurisdicción, conforme a las normas generales de Control Interno y Auditoría Interna.

2. Elaborar el Plan Anual de la Auditoría Interna.

3. Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.

4. Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del sistema de control interno.

5. Tomar conocimiento integral de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica.

6. Verificar si en las erogaciones e ingresos de la jurisdicción, se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

7. Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes y/o estados informativos contables.

8. Precisar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

9. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo estado informativo contable emitido por las unidades ejecutoras.

10. Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados.

11. Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.

12. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

13. Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la dirección de la función notarial del Estado Nacional y en el resguardo de los títulos de propiedad de inmuebles que a él pertenezcan, a fin de dar fe del registro de actos y disposiciones del Gobierno de la Nación.

ACCIONES

1. Efectuar los actos notariales protocolares y extraprotocolares en los que el Gobierno de la Nación tuviera interés, a través del titular del Registro Notarial del Estado Nacional quien, en casos necesarios, podrá delegar funciones en los Escribanos Adscriptos.

2. Efectuar el registro y archivo de los títulos de propiedad de inmuebles del Estado Nacional y asesorar sobre los mismos.

3. Mantener el Libro de Juramentos, donde se labran actas de asunciones, reasunciones y delegaciones de mando del Presidente y del Vicepresidente de la Nación, de juramentos de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional y de Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando lo presten ante el Presidente de la Nación.

4. Asesorar en cuestiones técnico notariales al Presidente de la Nación y a los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.

5. Organizar, en el Tesoro de la Escribanía General, la conservación y custodia de protocolos notariales.

6. Organizar y mantener el registro, archivo y custodia de declaraciones juradas patrimoniales de agentes del Sector Público Nacional, conforme lo dispuesto en las normas pertinentes.

DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL

ACCIONES

1. Coordinar el ceremonial del Ministro en su relación protocolar.

2. Coordinar los actos protocolares a que asista el Ministro, los Secretarios o los Subsecretarios, en los casos en que éstos lo representen.

3. Asistir en el protocolo para los actos oficiales.

4. Participar en la programación y organización de los viajes del Ministro al interior del país,

5. Organizar los Congresos y reuniones científicas que convoque el Ministerio.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y PRENSA

ACCIONES

1. Organizar, dirigir y ejecutar las actividades de comunicaciones, difusión y publicidad, correspondientes a toda la jurisdicción.

2. Programar la difusión de las informaciones y la publicidad correspondientes a toda la jurisdicción, en los medios de comunicación del país.

3. Analizar, evaluar y sistematizar la información periodística que se refiera o interese a la jurisdicción, elaborar la síntesis de las informaciones locales y del exterior y sistematizar la recopilación de la información gráfica y audiovisual.

4. Mantener contacto con los medios de comunicación masiva.

5. Asistir al Ministro en conferencias de prensa y reportajes.

6. Coordinar las necesidades de prensa y difusión de todas las áreas de la jurisdicción.

7. Producir documentos periodísticos sobre temas atinentes a la jurisdicción.

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS Y COOPERACION INTERNACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Ministro en los temas relacionados con asuntos internacionales, en las actividades de cooperación jurídica internacional y las referidas a las derivadas de la integración regional.

ACCIONES

1. Intervenir en lo que corresponda a la competencia del Ministerio en el marco de la Ley N° 24.767.

2. Entender y conocer en las cuestiones vinculadas a asuntos en materia penal internacional, a extradición y a cooperación y asistencia jurídica en materia penal, que resulten de competencia del Ministerio.

3. Entender en el estudio y elaboración de los proyectos normativos para la compatibilización o integración de nuestro derecho con el de los Estados ratificantes del Acuerdo MERCOSUR y dentro del marco de todos los acuerdos de integración en los que el país sea parte.

4. Llevar a cabo las acciones relacionadas con las cuestiones de naturaleza internacional que, en el ámbito de la competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, le encomiende su titular.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Registrar los actos estatales de carácter público emanados de los poderes del Estado y editar el Boletín Oficial de la República Argentina.

ACCIONES

1. Efectuar la publicación de las leyes y decretos nacionales de carácter público, los edictos y avisos presentados a tal fin en cumplimiento de leyes, decretos y mandatos judiciales, con o sin cargo según corresponda.

2. Efectuar el registro oficial de leyes y decretos, resoluciones y otros actos estatales de carácter público que fuesen publicados en el Boletín Oficial.

3. Disponer la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial y cuando sea necesaria una mayor difusión legislativa.

4. Intervenir en la publicación del ordenamiento legislativo según lo establecido por el Decreto N° 1625 del 23 de agosto de 1990.

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir el Cuerpo de Facilitadores y el de Negociadores del Gobierno Nacional. Conducir e impulsar las actividades relacionadas con los Programas Jurídicos, Sociales y de Atención Comunitarias. Dirigir la investigación, desarrollo y ejecución de Programas de métodos de participación para la prevención y solución de disputas.

ACCIONES

1. Ejecutar el Plan Social de asistencia jurídicas a la comunidad, como unidad de aplicación del mismo, y todos los Programas que lo integran.

2. Dirigir el Cuerpo de Facilitadores y entender en la capacitación permanente de sus miembros, a fin de proporcionar al Gobierno Nacional profesionales idóneos para la prevención y atención de conflictos sociales que, por su complejidad, desborden los modos tradicionales de tratamiento.

3. Difundir las técnicas de tratamiento de conflictos multilaterales y con agendas complejas.

4. Dirigir el Cuerpo de Negociadores Gubernamentales y entender en la capacitación permanente de sus miembros, a fin de que presten los servicios que les sean requeridos, en relación con las situaciones de conflicto que se produzcan en cualquier área del Gobierno Nacional.

5. Difundir la aplicación de técnicas y estrategias de negociación, asesorando a las áreas del Gobierno en su utilización

6. Intervenir en los temas referidos a métodos alternativos de resolución de disputas.

7. Fomentar y difundir el uso voluntario del instituto de la mediación y todo otro método alternativo de prevención y resolución de conflictos.

8. Ejecutar las competencias que la legislación vigente (Leyes N° 24.573 y N° 24.635 y normas complementarias) encomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en los temas relacionados con métodos alternativos y participativos de prevención y resolución de conflictos.

9. Prestar la atención técnica y capacitación necesarias para la creación de Centros de mediación, prevención y resolución de disputas, que redunden en beneficio de la comunidad, supervisando los que dependan del Gobierno Nacional.

10. Intervenir en la elaboración y desarrollo de proyectos referidos a la aplicación de nuevas formas de resolución alternativa de conflictos.

11. Cooperar en la formulación y ejecución de Programas de fortalecimiento y armonización de métodos de participación en la prevención y resolución de disputas.

12. Intervenir en la elaboración de proyectos de reforma y de formulación de nuevos instrumentos normativos, para la aplicación de métodos alternativos de prevención y resolución de conflictos.

13. Intercambiar información con universidades y otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en materias de su competencia. Recopilar legislación, doctrina y jurisprudencia y realizar publicaciones.

14. Proponer la convocatoria u organización de seminarios, cursos, conferencias, reuniones nacionales e internacionales y participar en ellos, para profundizar los estudios sobre métodos de participación en la prevención y resolución de conflictos.

15. Evaluar las experiencias extranjeras en el uso de nuevos métodos alternativos de prevención y resolución de conflictos.

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Aplicar los regímenes jurídicos que regulan todo lo concerniente a la propiedad de los automotores y a los créditos prendarios. Dirigir el Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito.

ACCIONES

1. Organizar el funcionamiento de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios para la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

2. Establecer la organización y funcionamiento de los Registros Seccionales; ejercer su superintendencia; intervenirlos y designar a sus interventores, en caso de acefalía, suspensión, licencia o ausencia injustificada de su titular y para preservar la misma prestación del servicio; asignar funciones de Encargados Suplentes y de Suplentes Interinos y disponer su desafectación.

3. Proponer la designación y remoción de los Encargados de Registro, la fijación de sus retribuciones, la creación de Registros Seccionales y la modificación de sus jurisdicciones; y la determinación de los aranceles por los trámites que ante ellos se realicen.

4. Celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales y municipales y con entidades privadas, para la realización de tareas vinculadas a las prestaciones a su cargo y coordinar con ellas los procedimientos a aplicar para la mejor racionalización de los trámites registrales.

5. Dictar normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales.

6. Controlar las inscripciones realizadas en los Registros Seccionales; autorizar inscripciones especiales y organizar el archivo centralizado de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y emitir información respecto de datos contenidos en éste.

7. Definir, analizar, diseñar, desarrollar e instrumentar el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

8. Efectuar el ordenamiento, sistematización, actualización y análisis estadístico de los datos de las licencias para conducir, de los presuntos infractores prófugos o rebeldes, de las sanciones aplicadas, de las empresas de transporte de carga y de pasajeros, de los siniestros, del estado del parque vehicular y de toda información necesaria para el cumplimiento de los cometidos encomendados por la normativa vigente.

9. Coordinar la actividad del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito con los demás organismos integrantes de Sistema Nacional de Seguridad Vial.

10. Informar a las autoridades expedidoras de licencias de conductor, a su requerimiento, los antecedentes correspondientes al solicitante de licencia.

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir la organización y funcionamiento del Registro de Derechos de Autor, dando cumplimiento a los objetivos establecidos en el régimen legal de la propiedad intelectual.

ACCIONES

1. Efectuar el registro de obras científicas, literarias, artísticas y de publicaciones periódicas

2. Resolver las oposiciones a obras inscriptas o en trámite.

3. Efectuar la inscripción de editoriales, convenios y otros actos jurídicos.

4. Efectuar la inspección de editoriales a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las mismas.

5. Realizar estudios sobre aplicación de normas relacionadas con regímenes de derecho de autor y ejecutar la compilación de estadísticas sobre la actividad registral.

6. Asesorar a los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones internacionales, en materias relacionadas con el derecho de autor.

DIRECCION DE BASES DE DATOS JURIDICAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir el Sistema Argentino de Informática Jurídica.

ACCIONES

1. Efectuar el ordenamiento, sistematización, actualización y edición de las normas jurídicas, de la jurisprudencia y de la doctrina, y celebrar los convenios correspondientes con los organismos nacionales, intemacionales y provinciales proveedores de información.

2. Dirigir y actualizar las técnicas de ingreso, procesamiento y acceso a la información contenida en las bases de datos jurídicas.

3. Dirigir la política de desarrollo y comercialización del servicio y de los productos elaborados por el SAIJ.

4. Atender a la capacitación de los proveedores de información y de los usuarios del SAIJ.

5. Asistir a la creación de otras bases de datos de acuerdo a las necesidades propias de las diversas áreas del Ministerio.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Aprobar los estatutos y contratos de asociaciones civiles, fundaciones y sociedades comerciales y sus reformas, registrando el reconocimiento de las correspondientes personerías jurídicas.

ACCIONES

1. Intervenir en la autorización, reglamentación y fiscalización del funcionamiento de sociedades que realicen operaciones de capitalización y ahorro, conformando su publicidad.

2. Resolver la autorización y fiscalizar el funcionamiento en el país de asociaciones, fundaciones y agencias o sucursales de sociedades comerciales, constituidas en el extranjero.

3. Mantener el Registro Público de Comercio y registrar en las respectivas matriculas a comerciantes individuales, a agentes auxiliares del comercio y a sociedades comerciales.

4. Efectuar la inscripción de transferencias de fondos de comercio que comprendan la transmisión de establecimientos comerciales e industriales y de otros actos y documentos relacionados con la matrícula del comerciante.

5. Expedir certificados e informes sobre el estado jurídico de los sujetos, bienes, cosas y derechos registrados en el organismo, a requerimiento judicial, administrativo y de particulares.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA E INSTITUCIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Subsecretario de Justicia y Asuntos Legislativos en la planificación de políticas que se establezcan en los temas de competencia del área y en el control técnico legislativo de proyectos normativos.

ACCIONES

1. Intervenir en el estudio y planificación de políticas a desarrollar en las áreas de competencia de la Subsecretaría y controlar su ejecución, como así también en el de los programas operativos para el cumplimiento de las políticas fijadas.

2. Analizar las propuestas que las distintas áreas dependientes de la Subsecretaría eleven a consideración de su titular, asesorando sobre su procedencia y viabilidad.

3. Realizar el análisis técnico legislativo de los proyectos normativos que se sometan a su intervención.

4. Participar y realizar tareas de apoyo a la labor de las Comisiones de estudios normativos.

5. Supervisar la tramitación de los sumarios administrativos ordenados conforme la normativa vigente.

6. Asistir al Subsecretario en lo relativo al régimen del Notariado.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el registro de títulos que constituyan, reconozcan, modifiquen o extingan derechos sobre bienes inmuebles ubicados en la Capital Federal y hasta

que se efectúe su transferencia definitiva, en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, medidas cautelares y anotaciones dispuestas por ley, a fin de asegurar la publicidad de inscripciones y anotaciones.

ACCIONES

1. Efectuar la inscripción o anotación, según corresponda, de los documentos que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles.

2. Realizar la inscripción o anotación, según corresponda, de los actos que ordenen embargos y demás medidas cautelares o declaren la inhibición de personas para la libre disposición de sus bienes y coordinar la inscripción o anotación que, con relación a los otros actos, dispongan expresamente las leyes nacionales.

3. Dirigir la publicidad registral que establece la ley.

4. Efectuar la sustanciación y resolución, con arreglo a las normas vigentes, de los recursos registrales interpuestos por los interesados o de reclamaciones presentadas por los mismos.

5. Asistir técnica y jurídicamente, en lo que se refiere a la aplicación de la Ley 17.801 y en la adecuación de los respectivos organismos, a las provincias que lo soliciten y asesorar a dependencias del Estado en materias relacionadas con el derecho registral inmobiliario.

6. Entender en la confección de estadísticas y de la memoria de la repartición, en la edición de publicaciones sobre las materias de aplicación y en la organización de la biblioteca del museo histórico-jurídico registral.

DEPARTAMENTO DE READAPTACION SOCIAL

ACCIONES

1. Propiciar programas y acciones vinculadas con la readaptación social de los internos, con la reinserción en el medio libre de los egresados de las cárceles y con la integración social de aquellas personas que estén incorporadas a medidas de tratamiento en el medio libre, en virtud de disposición judicial.

2. Promover acciones de esclarecimiento en la comunidad procurando actitudes positivas con respecto a los egresados de los establecimientos penitenciarios y de todas aquellas personas que estén sometidas por un proceso penal a reglas de conducta a desarrollarse en el medio libre.

3. Proponer el desarrollo de programas concretos e innovadores en materia de tratamiento penitenciario.

4. Sugerir cursos de acción tendientes a obtener la participación de organizaciones no gubernamentales en temas educativos, sanitarios o laborales, relacionados con las finalidades de las instituciones penitenciarias.

5. Efectuar estudios sistemáticos sobre demanda y oportunidades laborales relacionadas con el egresado de prisión.

6. Analizar los factores que interfieran el proceso de reinserción y de readaptación social, proponiendo los cambios en todas aquellas situaciones que impliquen discriminaciones.

7. Efectuar el apoyo que se le requiera para el cumplimiento de los cometidos establecidos por los artículos 216 a 218 de la Ley N° 24.660.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la centralización de la información referida a los procesos penales sustanciados en cualquier jurisdicción del país, conforme el régimen que regula la Ley 22.117.

ACCIONES

1. Efectuar el registro centralizado de actos procesales, sentencias y resoluciones dictadas en todos los tribunales del país que tengan competencia en materia penal, a fin de suministrarla a quien esté autorizado para requerirla.

2. Expedir informes sobre datos y antecedentes penales registrados, en los casos que corresponda.

3. Intervenir en peritajes de identificación de personas, dispuestos por autoridad competente.

4. Intervenir en el intercambio con países extranjeros de informaciones sobre antecedentes penales de personas de conformidad con los convenios vigentes en la materia.

5. Dirigir la confección de la estadística general de criminalidad del país.

DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar y desarrollar investigaciones científicas en materia de política criminal y ejecutar y coordinar las acciones resultantes de aquéllas, brindando asesoramiento técnico a los demás organismos del Estado Nacional que así lo requieran y, cuando correspondiere, a los entes no gubernamentales cuyos objetivos fueren atinentes a la materia.

ACCIONES

1. Diseñar los instrumentos adecuados para recopilar información empírica acerca del funcionamiento de los organismos del sistema penal.

2. Programar, planificar, coordinar y ejecutar las acciones de investigación sobre política criminal, que sean prioritarias para el Gobierno Nacional y aquellas que sean requeridas por los niveles provinciales y municipales.

3. Realizar estudios, encuestas y estadísticas sobre materias de política criminal, así como intervenir en el diseño de los sistemas informáticos que a este respecto encare el Ministerio. Para llevar a cabo tales estudios podrá proponer la celebración de convenios con organismos internacionales, universidades, institutos de investigación y otros organismos públicos o privados interesados en el tema.

4. Mantener actualizada la información recopilada para la elaboración de sus estudios e investigaciones, así como la que integre la Base de Datos del Registro Nacional de Política Criminal.

5. Ejecutar y coordinar actividades relacionadas con programas de política criminal.

6. Intervenir en la formulación de proyectos legislativos que, en materia de política criminal, se elaboren en el área del Ministerio.

7. Entender en el cumplimiento de las funciones que la Ley N° 24.417 y su decreto reglamentario N° 235/96 asignan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y coordinar el Cuerpo Interdisciplinario creado por el artículo6° del referido decreto.

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PENITENCIARIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir la ejecución del plan de construcciones y mantenimiento de las unidades penitenciarias.

ACCIONES

1. Confeccionar los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas para la contratación de servicios de mantenimiento, equipamiento y modificaciones edilicias.

2. Analizar los proyectos referidos a obras de conservación, modificación o construcción edilicia necesarios para el mejoramiento de la infraestructura del Servicio Penitenciario Federal.

3. Ejercer la Dirección de Obra.

4. Dirigir las contrataciones de Obras Públicas penitenciarias.

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover y programar las actividades tendientes a difundir el conocimiento, importancia, valor y respeto de los Derechos Humanos en el país y realizar las acciones necesarias para posibilitar la defensa de los mismos.

ACCIONES

1. Promover el cumplimiento de las normas que reconocen y reglamenten los Derechos Humanos en el ámbito nacional.

2. Intervenir en los aspectos jurídico-administrativos inherentes a los Derechos Humanos.

3. Organizar actividades académicas educativas y comunitarias tendientes a difundir, proteger y reafirmar en la sociedad y en el Estado, el conocimiento, valor y fundamento de los Derechos Humanos.

4. Intervenir en el desarrollo del análisis, diagnóstico y evaluación de políticas de Derechos Humanos aplicadas y a aplicarse, en especial las vinculadas con la prevención de eventuales violaciones de los mismos.

5. Participar en la formulación de politices y normas y en la ejecución de programas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupos y personas.

6. Organizar y administrar el Centro de Documentación y la Biblioteca en Derechos Humanos, abiertos a la consulta de particulares interesados.

7. Coordinar el Instituto de Promoción de Derechos Humanos y organizar el establecimiento de una red académica en la materia.

8. Diseñar y proponer publicaciones de revistas, folletos, afiches, etc., con contenidos de Derechos Humanos.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y la planificación y diseño organizacional, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral, y la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción.

ACCIONES

1. Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de planeamiento organizacional y de administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

2. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional. Elaborar y proponer las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan en consecuencia.

3. Custodiar y mantener actualizados los Legajos Unicos del Personal y las bases de datos correspondientes.

4. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda y selección de personal.

5. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de evaluación de desempeño asistiendo a las autoridades intervinientes y Comités de Evaluación en el cumplimiento de sus responsabilidades y en la administración de los resultados del proceso.

6. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de capacitación.

7. Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera.

8. Mantener relaciones con los representantes gremiales en la administración y negociación de acuerdos o convenios.

9. Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, de la higiene y seguridad laboral, y organización de las estructuras y procedimientos de trabajo.

10. Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prestar asesoramiento en los asuntos de carácter jurídico de competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y representar al Estado Nacional en todos aquellos procesos judiciales en los que deba intervenir el Ministerio.

ACCIONES

1. Asesorar respecto de la aplicación de las normas legales y dictaminar sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones del Ministerio.

2. Ejercer el patrocinio y la representación judicial del Estado Nacional en los juicios a cargo del Ministerio.

3. Asistir a los Procuradores Fiscales Federales y a los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado con sede en el interior del país, en los casos relacionados con asuntos del área, para la mejor defensa de los intereses del Estado Nacional.

4. Intervenir en los recursos administrativos, reclamos y denuncias a fin de controlar la legitimidad de los actos que emanen del Ministerio.

5. Elaborar la información técnico jurídica que le sea requerida.

6. Diligenciar los exhortos originados en la aplicación de leyes sobre cooperación jurídica con exclusión de los referidos a la materia penal- y en el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales.

7. Intervenir en los trámites originados por el retardo en contestar los pedidos de informes judiciales por parte de organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración del presupuesto del Ministerio; ejercer la gestión económica y financiera de la jurisdicción.

ACCIONES

1. Formular el anteproyecto de presupuesto.

2. Programar y controlar la ejecución del presupuesto aprobado.

3. Gestionar las contrataciones de obras y de mantenimiento de los edificios del Ministerio.

4. Atender las necesidades de bienes, de servicios y de seguridad del Ministerio y dirigir las respectivas contrataciones.

5. Administrar los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.

6. Registrar los recursos económicos, financieros y patrimoniales.

7. Atender el servicio de la Biblioteca, Centro de Documentación y Traducciones del Ministerio.

DIRECCION DE GESTION INFORMATICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar, controlar y supervisar los programas vinculados con el soporte lógico y los enlaces informáticos de los servicios prestados por los diferentes organismos dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Intervenir en la complementación, transferencia técnica y metodología con otros Entes oficiales y privados en el ámbito informático del Ministerio, conforme con las normas generales vigentes en la Administración Pública.

ACCIONES

1. Organizar, conducir y controlar los proyectos informáticos del Ministerio.

2. Asistir a la gestión y utilización de los bienes informáticos de las diversas áreas del Ministerio.

3. Colaborar en la tarea de actualización y especialización de los recursos humanos dedicados a las actividades cibernéticas en el ámbito del Ministerio.

4. Intervenir en el desarrollo de programas de aplicación (“software”) dedicados a los usos específicos de esta cartera.

5. Planificar y supervisar los enlaces informáticos del Ministerio necesarios para la transferencia electrónica de datos en el ámbito propio y con otros organismos públicos y privados.

DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Llevar el despacho de la documentación administrativa de la jurisdicción, cumpliendo y haciendo cumplir las normas relativas a procedimientos administrativos. Asegurar la recepción y salida de las actuaciones y efectuar su seguimiento.

ACCIONES

1. Efectuar la recepción, registro, tramitación, distribución, salida y archivo de los proyectos de leyes, decretos, resoluciones, documentación y correspondencia, verificando su adecuación a las normas vigentes y formulando las observaciones que pudieran corresponder.

2. Realizar el seguimiento de los asuntos cuya atención y vigilancia le sean encomendados por la superioridad.

3. Analizar y proponer plazos y unidades de responsabilidad de ejecución de los proyectos, como así también elaborar listados de informes a las unidades responsables al operarse el vencimiento de tales plazos. Relevar información sobre el estado de actuaciones y expedientes.

4. Llevar un registro de leyes y decretos originados en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

5. Numerar y expedir copia autenticada de todas las resoluciones dictadas por el Ministro, Secretarios y Subsecretarios, archivando su original.

6. Entender en el cotejo y certificación de las firmas de funcionarios del Ministerio.

7. Informar al público el estado de los proyectos, trámites de expedientes y brindar la información sobre fines, competencia y funcionamiento del Ministerio.

8. Otorgar la carta poder del Artículo 33 del Decreto N° 1759/72, modificado por el Decreto N° 1883/91.

9. Otorgar vistas.

ANEXO III a

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTIDAD: 000 - Administración Central

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 Actividades Centrales

ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Subtotal
01	Dirección Superior	Ministro de Justicia y Derechos Humanos	(a)		1	2	3	7	2	15
		Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Inf. al Público			2	1	6	13	1	23
		Departamento de Ceremonial		1	1	2	2		6	
		Departamento de Comunicaciones y Prensa			1	1	1			3
02	Servicios de Auditoría	Unidad de Auditoría Interna	(b)	3	9	8	5			25
03	Servicios Administrativos	Subsecretario de Coordinación				1		2		3
		Dirección General de Administración		1	2	12	29	23	3	70
		Dirección General de Recursos Humanos			2	6	4	3	1	16
04	Asesoría Jurídica	Dirección General de Asuntos Jurídicos		1	6	13	7	13	2	42
05	Gestión Informática	Dirección de Gestión Informática		1	4	7	6	4		22
07	Protección de los Derechos del Interno Penitenciario	Procuración Penitenciaria	(c)							
TOTAL:				6	28	52	63	67	9	225

(a) Cargo Extraescalafonario: 1 Jefe de Asesores de Gabinete

(b) Cargo Extraescalafonario: 1 Auditor Interno Titular

(c) Cargos Extraescalafonarios: 1 Procurador Penitenciario y 1 Subprocurador Penitenciario

JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTIDAD: 000 - Administración Central

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 18 Política e Infraestructura Penitenciaria

ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Subtotal
01	Política Penitenciaria y Readaptación Social	Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios		1				1		2
		Subsecretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios				1		2		3
		Departamento de Readaptación Social				1	3			4
02	Dirección de Proyectos	Dirección General de Mantenimiento y Obras Penitenciarias		1		2	2			5
03	Política Criminal	Dirección Nacional de Política Criminal			3	25	8	3		39
TOTAL:				2	3	29	13	6	0	53

JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTIDAD: 000 - Administración Central

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 19 Regulación Registral y Asistencia Jurídica

ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Subtotal
01	Dirección Registral y Asistencia Jurídica	Secretario de Justicia y Asuntos Legislativos	3	3	5	5	4	3	23	
		Subsecretario de Justicia y Asuntos Legislativos	1	1	2	4	1	3	12	
		Dirección General de Asistencia Técnica e Institucional	2	5	7	7	1		22	
02	Inscripción, Registro y Fiscalización de Sociedades	Inspección General de Justicia	(a)		2	68	30	62		162
03	Registro de la Propiedad Inmueble	Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal		2	2	22	89	92	1	208
04	Registro de Reincidencia y Estadística Criminal	Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal		1	1	6	60	63	9	140
05	Registro de la Propiedad Intelectual	Dirección Nacional del Derecho de Autor		1	2	6	4	7		20
06	Registro de la Propiedad del Automotor	Dirección Nacional de los Registros Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios		2	4	37	27	79	3	152
TOTAL:				12	20	153	226	309	19	739

(a) Cargo Extraescalafonario: 1 Inspector General

JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTIDAD: 000 - Administración Central

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 20 Elaboración de Proyectos Normativos

ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Subtotal
03	Ordenamiento Normativo para el Mercosur	Dirección Nacional de Asuntos y Cooperación Internacionales		3	1	12	3	4		23
04	Bases de Datos Jurídicas	Dirección de Bases de Datos Jurídicas		1	3	8	15	5		32
05	Registro de los actos de Gobierno	Dirección Nacional del Registro Oficial		1	2	3	13	20		39
TOTAL			5	6	23	31	29	0	94	

JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTIDAD: 000 - Administración Central

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 21 Defensa y Representación Jurídica y Notarial del Estado

ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Subtotal
01	Representación Jurídica del Estado	Procuración del Tesoro de la Nación (1)	(a)	11	38	89	71	8	5	222
02	Representación Notarial del Estado	Escribanía General de Gobierno de la Nación	(b)			5	10	7	1	23
TOTAL				11	38	94	81	15	6	245

(a) 1 Procurador del Tesoro de la Nación y 2 Subprocuradores.

(b) Cargos extraescalafonarios: 1 Escribano General de Gobierno y 3 Escribanos Adscriptos.

(1) En virtud de la Ley 24.667, su estructura organizativa se aprueba en forma independiente.

JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTIDAD: 000 - Administración Central

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 23 Mediación

ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Subtotal
01	Mediación	Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia		1	3	10	5	7		26
TOTAL:				1	3	10	5	7	0	26

JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTIDAD: 000 - Administración Central

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 27 Oficina Anticorrupción

ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Subtotal
01	Oficina Anticorrupción	Oficina Anticorrupción (1)	(a)	10	9	7	14	4	2	46
TOTAL			10	9	7	14	4	2	46	

(a) 1 Fiscal de Control Administrativo.

1 Director de Investigaciones

1 Director de Planificación de Políticas de Transparencia

(1) Unidad creada por la Ley Nº 25.233. Su estructura organizativa se aprueba por acto separado.

JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTIDAD: 000 - Administración Central

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 26 Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Subtotal
01	Promoción y Defensa de los Derechos Humanos	Subsecretaría de Derechos Humanos		1	2	5	7	1		16
		Dirección Nacional de Promoción		2	1	6	10	2		21
Total				3	3	11	17	3		37

La dotación se corresponde con la aprobada para la referida Subsecretaría por la Decisión Administrativa Nº 1/99, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, a la que se agrega un (1) cargo Nivel A que pertenecía a otra unidad organizativa de esta jurisdicción.

ANEXO III b

PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTIDAD: 000 - Administración Central

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 26 Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

ESCALAFON: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Subtotal
01	Promoción y Defensa de los Derechos Humanos	Subsecretaría de Derechos Humanos				9		9		18
Total				0	0	9	0	9	0	18

Período previsto para la cobertura: 1-1-2000 al 31-12-2000

La dotación se corresponde con la aprobada para la referida Subsecretaría por la Decisión Administrativa Nº 1/99, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999.

PLANILLA ANEXA AL ART. 4

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Actividad : 01 Dirección Superior

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
B	-1	
C	-1	
D	-4	
Subtotal Escalafón	-6	
TOTAL ACTIVIDAD	-6	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Actividad : 02 Servicios de Auditoría

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
A	-2	
C	-1	
D	-1	
E	-1	
Subtotal Escalafón	-5	
TOTAL ACTIVIDAD	-5	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Actividad : 03 Servicios Administrativos

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
C	4	
D	5	
E	6	
Subtotal Escalafón	15	
TOTAL ACTIVIDAD	15	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Actividad : 04 Asesoría Jurídica

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
E	1	
Subtotal Escalafón	1	
TOTAL ACTIVIDAD	1	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Actividad : 05 Gestión Informática

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
D	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	-1	
TOTAL PROGRAMA	4	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 18 Política e Infraestructura Penitenciaria
Actividad : 02 Dirección de Proyectos

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
D	1	
Subtotal Escalafón	1	
TOTAL ACTIVIDAD	1	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 18 Política e Infraestructura Penitenciaria
Actividad : 03 Política Criminal

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
C	4	
D	2	
E	2	
Subtotal Escalafón	8	
TOTAL ACTIVIDAD	8	
TOTAL PROGRAMA	9	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 19 Regulación y Control Registral
Actividad : 01 Dirección Registral

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
A	3	
B	7	
C	2	
D	5	
F	1	
Subtotal Escalafón	18	
TOTAL ACTIVIDAD	18	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 19 Regulación y Control Registral
Actividad : 04 Registro de Reincidencia y Estadística Criminal

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
C		
D	-1	
E	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	-1	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 19 Regulación y Control Registral
Actividad : 06 Dirección Nacional del Registro Propiedad del Automotor

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
B	-1	
D	1	
E	-2	
Subtotal Escalafón	-2	
TOTAL ACTIVIDAD	-2	
TOTAL PROGRAMA	15	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 20 Elaboración de Proyectos Normativos
Actividad : 01 Dirección y Elaboración de Proyectos Normativos

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
A	-4	
B	-5	
C	-10	
D	-5	
E	-4	
F	-1	
Subtotal Escalafón	-29	
TOTAL ACTIVIDAD	-29	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 20 Elaboración de Proyectos Normativos
Actividad : 02 Centro de Documentación y Traducciones

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
C	-3	
D	-4	
E	-4	
Subtotal Escalafón	-11	
TOTAL ACTIVIDAD	-11	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 20 Elaboración de Proyectos Normativos
Actividad : 03 Ordenamiento Normativo para el Mercosur

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
A	2	
B	1	
C	6	
D	2	
E	1	
Subtotal Escalafón	12	
TOTAL ACTIVIDAD	12	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 20 Elaboración de Proyectos Normativos
Actividad : 04 Base de Datos Jurídicos

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
E	1	
Subtotal Escalafón	1	
TOTAL ACTIVIDAD	1	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 20 Elaboración de Proyectos Normativos
Actividad : 05 Registro de los Actos de Gobierno

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
E	1	
Subtotal Escalafón	1	
TOTAL ACTIVIDAD	1	
TOTAL PROGRAMA	-26	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 21 Defensa y Representación Jurídica y Notarial del Estado
Actividad : 01 Representación Jurídica del Estado

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
A	-1	
D	-1	
Subtotal Escalafón	-2	
TOTAL ACTIVIDAD	-2	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 21 Defensa y Representación Jurídica y Notarial del Estado
Actividad : 02 Representación Notarial del Estado

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
D	1	
Subtotal Escalafón	1	
TOTAL ACTIVIDAD	1	
TOTAL PROGRAMA	-1	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 23 Mediación
Actividad : 01 Mediación

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
A	1	
B	-1	
C	-2	
Subtotal Escalafón	-2	
TOTAL ACTIVIDAD	-2	
TOTAL PROGRAMA	-2	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 26 Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
Actividad : 01 Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
A	1	
Subtotal Escalafón	1	
TOTAL ACTIVIDAD	1	
TOTAL PROGRAMA	1	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 27 Oficina Anticorrupción
Actividad : 01 Oficina Anticorrupción

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	HORAS CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES		
Secretario	-1	
Subsecretario	-2	
Subtotal Escalafón	-3	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Fiscal de Control Administrativo	1	
Director Investigaciones	1	
Director de Promoción de Políticas de Transparencia	1	
Subtotal Escalafón	3	
TOTAL ACTIVIDAD		
TOTAL PROGRAMA		

PERSONAL MILITAR

Decreto 577/2000

Déjase sin efecto el nombramiento del Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República Francesa, efectuado por el Decreto Nº 1443 del 6/12/99. Designación en "misión permanente".

Bs. As., 14/7/2000

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1443 de fecha 6 de diciembre de 1999, fue nombrado el señor Capitán de Navío D. Esteban Alfredo CITTA, para desempeñarse como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FRANCESA, en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, a partir del 17 de diciembre de 1999.

Que con posterioridad y atento a razones del servicio resultó necesario para la ARMADA ARGENTINA proceder al reemplazo del citado Oficial Superior.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y del Artículo 10, de la Ley Nº 20.957, del Régimen del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del 29 de febrero de 2000, el nombramiento del señor Capitán de Navío D. Esteban Alfredo CITTA (MI Nº 8.571.614), quien fuera designado por Decreto Nº 1443 de fecha 6 de diciembre de 1999, para desempeñar las funciones de Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FRANCESA, a partir del 17 de diciembre de 1999 y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días.

Art. 2º — Dase por nombrado a partir del 1 de marzo de 2000, en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, al señor Capitán de Navío D. Carlos Alberto SANCHEZ (M.I. Nº 7.678.525), para desempeñarse como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FRANCESA.

Art. 3º — Convalídase la liquidación efectuada por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (Contraloría General Naval), a favor del señor Capitán de Navío D. Carlos Alberto SANCHEZ de los conceptos de compensación por cambio de destino y el equivalente hasta la fecha de los sueldos y emolumentos que le correspondieron, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar - Ley 19.101 aprobada por el Decreto Nº 3294 de fecha 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nº 1003 de fecha 29 de abril de 1983 y autorízase a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional - Ejercicio 2000 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Jurisdicción 4522 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Art. 5º — Convalídase el otorgamiento de los pasaportes correspondientes por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo H. López Murphy. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 625/2000

Apruébase la estructura organizativa de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 25/7/2000

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233 por la que se crea la OFICINA ANTICORRUPCION en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el Decreto Nº 102 de fecha 23 de diciembre de 1999 por el que se reglamenta su funcionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible aprobar la estructura organizativa de la referida Oficina a fin de posibilitar su inmediato funcionamiento.

Que para lograr dicho objetivo resulta necesario posibilitar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la cobertura de los cargos vacantes que resulten de la estructura que se aprueba por el presente Decreto.

Que, en este sentido, el Jefe de Gabinete de Ministros ha considerado conveniente la cobertura de cargos vacantes existentes en los términos del artículo 22 de la Ley Nº 25.237.

Que el artículo 20 de la Ley Nº 25.237 faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las modificaciones al presupuesto que resulten necesarias a los efectos de incorporar las reformas derivadas de la nueva ley de Ministerios.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 20, primer párrafo, 21, 22 y 26 de la Ley Nº 25.237 y el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Planta Permanente que como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Establécese que los cargos de Fiscal de Control Administrativo y de Directores de Investigaciones y de Planificación de Políticas de Transparencia, revisten carácter extraescalafonario, y percibirán en concepto de remuneración la correspondiente al rango y jerarquía asignado a los mismos por el Decreto Nº 102 del 23 de diciembre de 1999.

Art. 3º — Facúltase al Ministro de Justicia y Derechos Humanos a efectuar designaciones transitorias en los cargos vacantes financiados de la estructura que se aprueba, hasta tanto finalicen los correspondientes concursos en el marco del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995. Dichos concursos deberán convocarse dentro de los NOVENTA (90) días de la entrada en vigencia del presente.

Art. 4º — Facúltase al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, atento lo normado en el artículo 26 de la Ley Nº 25.237, a efectuar designaciones en el marco del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, sin sujeción al artículo 22 de la Ley Nº 25.237.

Art. 5º — Exceptúase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por única vez, de las limitaciones establecidas por el artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 2043/80.

Art. 6º — Modifícanse los créditos y cargos del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2000, de acuerdo al detalle de las planillas anexas al presente artículo.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto como así también los correspondientes al funcionamiento y equipamiento de la OFICINA ANTICORRUPCION se atenderán con las partidas presupuestarias asignadas en el presupuesto vigente a la citada OFICINA y con los créditos que se transfieren por el artículo precedente.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Ricardo Gil Lavedra. — José L. Machinea.

ANEXO I

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

OFICINA ANTICORRUPCION

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DECLARACIONES JURADAS

ANEXO II

OFICINA ANTICORRUPCION

OBJETIVOS

Elaborar y coordinar programas de prevención y lucha contra la corrupción en el Sector Público Nacional.

Promover de oficio o por denuncia, las investigaciones que resulten pertinentes respecto de las conductas de los agentes públicos, para determinar la existencia de hechos o situaciones, presuntamente ilícitos o irregulares, de los que pudieren derivar perjuicios para el patrimonio estatal.

Realizar investigaciones a fin de controlar a toda institución o asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, en caso de indicios sobre irregular manejo de tales recursos.

Realizar presentaciones ante las autoridades administrativas o judiciales que correspondan a fin de impulsar las acciones a que dieren lugar los resultados de sus investigaciones, ejerciendo las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos en vigor.

Llevar el registro de declaraciones juradas de los agentes públicos y efectuar el análisis de su contenido en orden a determinar la existencia de situaciones que puedan configurar presunto enriquecimiento o incompatibilidad en el ejercicio de la función.

Asesorar a los organismos del Sector Público Nacional para implementar políticas o programas de prevención y lucha contra la corrupción.

Elaborar los informes que establece la reglamentación.

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

OBJETIVOS

Asistir al Fiscal de Control Administrativo en las investigaciones sobre presuntos hechos ilícitos o irregularidades administrativas cometidos en perjuicio del Sector Público Nacional.

Recibir denuncias sobre hechos presuntamente ilícitos o irregulares, a efectos de realizar, si correspondiere, las investigaciones preliminares.

Impulsar, en caso de que como consecuencia de la investigación preliminar exista sospecha fundada acerca de la existencia de hechos ilícitos o irregularidades, la realización de sumarios administrativos, acciones judiciales, civiles o penales o cualquier otra medida que considere adecuada, y realizar su seguimiento.

Constituirse como parte de los sumarios administrativos en los casos en que la reglamentación así lo establezca.

Investigar preliminarmente, de oficio o por denuncia, los hechos que pudieren configurar presunto enriquecimiento ilícito y las irregularidades en el manejo de los fondos reservados por parte de los agentes públicos que se desempeñen en el Sector Público Nacional y, en su caso, realizar su seguimiento posterior ante los órganos competentes.

Evaluar la información que difundan los medios de comunicación social relacionada con la existencia de hechos irregulares en el Sector Público Nacional y, en su caso, iniciar las actuaciones correspondientes.

Analizar la información producida por la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación, en relación con el ejercicio de sus funciones.

Elaborar los informes relativos a su área.

DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA

OBJETIVOS

Elaborar políticas estatales contra la corrupción en el Sector Público Nacional.

Elaborar y proponer al Fiscal de Control Administrativo un Plan de Acción y los criterios para determinar los casos de significación institucional, social o económica.

Realizar estudios e investigaciones acerca de los hechos ilícitos o irregulares así como de las causas de los mismos.

Diseñar políticas y programas de prevención y realizar recomendaciones sobre políticas de represión de hechos ilícitos o irregulares.

Proponer modificaciones a los regímenes o procesos administrativos u organizacionales en el ámbito del Sector Público Nacional, a los efectos de evitar hechos ilícitos o irregulares y coordinar su actividad con las áreas pertinentes de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Asesorar a los organismos del Estado Nacional para implementar políticas o programas preventivos.

UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DECLARACIONES JURADAS

ACCIONES

1. Efectuar el control y seguimiento de la evolución patrimonial de los funcionarios del Sector Público Nacional y de incompatibilidades en el ejercicio de la Función Pública.

2. Evaluar las normas vigentes en materia de declaración de situación patrimonial y financiera y proponer en su caso, las modificaciones pertinentes.

3. Diseñar e instrumentar un sistema de registro, control y seguimiento de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

4. Realizar las verificaciones que se dispongan a efectos de constatar la exactitud de los datos consignados.

5. Elaborar mecanismos para prevenir posibles conflictos de intereses económicos.

6. Evaluar el sistema de control y seguimiento de los regímenes de incompatibilidad y acumulación de cargos vigentes en el Sector Público Nacional.

7. Diseñar mecanismos para prevenir posibles incompatibilidades laborales.

8. Diseñar e instrumentar un sistema de registro y seguimiento de las declaraciones juradas de cargos.

9. Diseñar e instrumentar un registro de sanciones administrativas y/o judiciales que determinen inhabilitaciones para el desempeño de cargos públicos.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
ENTIDAD: 000 - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Actividades Centrales
ESCALAFON: Decreto Nº 993/91 T.O. 1995

Actividad Presupuestaria	Descripción Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Sub Total
01	Dirección Superior	OFICINA ANTI-CORRUPCION	(a)	1			1	1	1	4
		Dirección de Investigaciones	(b)	7	5	2	3	1		18
		Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia	(c)	2	3	3	2			10
		Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas			1	2	8	2	1	14
Total				10	9	7	14	4	2	46

(a) Cargo extraescalafonario: 1 Fiscal de Control Administrativo. (b) Cargo extraescalafonario: 1 Director de Investigaciones. (c) Cargo extraescalafonario: 1 Director de Planificación de Políticas de Transparencia.

Planilla anexa al art. 6

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Actividad : 01 Dirección Superior

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
E	1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	-1	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Actividad : 02 Servicios de Auditoría

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
D	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	-1	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Actividad : 03 Servicios Administrativos

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
F	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	-1	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Actividad : 07 Protección de los Derechos del Interno Penitenciario

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Subprocurador Penitenciario	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	-1	
TOTAL PROGRAMA	-4	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 18 Política e Infraestructura Penitenciaria
Actividad : 02 Dirección de Proyectos

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
E	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	-1	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 18 Política e Infraestructura Penitenciaria
Actividad : 03 Política Criminal

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
D	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	-1	
TOTAL PROGRAMA	-2	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 19 Regulación y Control Registral
Actividad : 02 Inscripción, Registro y Fiscalización de Sociedades

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
E	-2	
Subtotal Escalafón	-2	
TOTAL ACTIVIDAD	-2	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 19 Regulación y Control Registral
Actividad : 03 Registro de la Propiedad Inmueble

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
E	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	-1	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 19 Regulación y Control Registral
Actividad : 04 Registro de Reincidencia y Estadística Criminal

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
E	-2	
Subtotal Escalafón	-2	
TOTAL ACTIVIDAD	-2	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 19 Regulación y Control Registral
Actividad : 06 Dirección Nacional del Registro Propiedad del Automotor

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
D	-1	
E	-1	
F	-3	
Subtotal Escalafón	-5	
TOTAL ACTIVIDAD	-5	
TOTAL PROGRAMA	-10	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 20 Elaboración de Proyectos Normativos
Actividad : 01 Dirección y Elaboración de Proyectos Normativos

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
D	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	-1	
TOTAL PROGRAMA		

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 20 Elaboración de Proyectos Normativos
Actividad : 05 Registro de los Actos de Gobierno

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
D	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	-1	
TOTAL PROGRAMA	-2	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 23 Mediación
Actividad : 01 Mediación

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Director de la Escuela Nacional de Mediación	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL ACTIVIDAD	-1	
TOTAL PROGRAMA	-1	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 50 Ministerio de Economía
Programa : 01 Actividades Centrales

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
B	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL PROGRAMA	-1	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 70 Ministerio de Educación
Programa : 01 Actividades Centrales

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
B	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL PROGRAMA	-1	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos
Programa : 01 Actividades Centrales

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
C	-2	
Subtotal Escalafón	-2	
TOTAL PROGRAMA	-2	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos
Programa : 16 Formulación y Ejecución de las Políticas de Empleo y Formulación Profesional

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
C	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL PROGRAMA	-1	

PRESUPUESTO 2000

RECURSOS HUMANOS

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 27 Oficina Anticorrupción
Actividad : 01 Oficina Anticorrupción

CARGOS o CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS CATEDRAS
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Director	-2	
Subtotal Escalafón	-2	
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
A	7	
B	6	
C	1	
D	8	
E	2	
F	2	
Subtotal Escalafón	26	
TOTAL ACTIVIDAD	24	
TOTAL PROGRAMA	24	

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad :
Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 62.288
	11						Tesoro Nacional	- 62.288
		21					Gastos Corrientes	- 62.288
			1				Gastos en Personal	- 62.288
				1			Personal Permanente	- 62.288
					1		Retribución del cargo	- 46.368
					4		Sueldo anual complementario	- 3.864
					6		Contribuciones patronales	- 12.056
TOTAL PROGRAMA								- 62.288
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL								- 62.288
TOTAL SUB-JURISDICCION								

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 01 Dirección Superior
Unidad Ejecutora : Gabinete Ministerial

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 6.770
	11						Tesoro Nacional	- 6.770
		21					Gastos Corrientes	- 6.770
			1				Gastos en Personal	- 6.770
				1			Personal Permanente	- 6.770
					1		Retribución del cargo	- 5.040
					4		Sueldo anual complementario	- 420
					6		Contribuciones patronales	- 1.310
TOTAL PROGRAMA								
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL								
TOTAL SUB-JURISDICCION								

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 02 Servicios de Auditoría
Unidad Ejecutora : Unidad de Auditoría Interna

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 11.284
	11						Tesoro Nacional	- 11.284
		21					Gastos Corrientes	- 11.284
			1				Gastos en Personal	- 11.284
				1			Personal Permanente	- 11.284
					1		Retribución del cargo	- 8.400
					4		Sueldo anual complementario	- 700
					6		Contribuciones patronales	- 2.184
TOTAL PROGRAMA								
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL								
TOTAL SUB-JURISDICCION								

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 03 Servicios Administrativos
Unidad Ejecutora : Secretaría de Coordinación

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 4.514
	11						Tesoro Nacional	- 4.514
		21					Gastos Corrientes	- 4.514
			1				Gastos en Personal	- 4.514
				1			Personal Permanente	- 4.514
					1		Retribución del cargo	- 3.360
					4		Sueldo anual complementario	- 280
					6		Contribuciones patronales	- 874

TOTAL PROGRAMA
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 01 Actividades Centrales
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 07 Protección de los Derechos del Interno Penitenciario
Unidad Ejecutora : Procuración Penitenciaria

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 39.720
	11						Tesoro Nacional	- 39.720
		21					Gastos Corrientes	- 39.720
			1				Gastos en Personal	- 39.720
				1			Personal Permanente	- 39.720
					1		Retribución del cargo	- 29.568
					4		Sueldo anual complementario	- 2.464
					6		Contribuciones patronales	- 7.688

TOTAL PROGRAMA - 68.288
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL - 68.288
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 18 Política e Infraestructura Penitenciaria
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad :
Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
2							Servicios de defensa y seguridad	- 18.054
	13						Recursos con afectación específica	- 18.054
		21					Gastos Corrientes	- 18.054
			1				Gastos en Personal	- 18.054
				1			Personal Permanente	- 18.054
					1		Retribución del cargo	- 13.440
					4		Sueldo anual complementario	- 1.120
					6		Contribuciones patronales	- 3.494

TOTAL PROGRAMA - 18.054
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL - 18.054
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 18 Política e Infraestructura Penitenciaria
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 02 Dirección de Proyectos
Unidad Ejecutora : Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
2							Servicios de defensa y seguridad	- 6.770
	13						Recursos con afectación específica	- 6.770
		21					Gastos Corrientes	- 6.770
			1				Gastos en Personal	- 6.770
				1			Personal Permanente	- 6.770
					1		Retribución del cargo	- 5.040
					4		Sueldo anual complementario	- 420
					6		Contribuciones patronales	- 1.310

TOTAL PROGRAMA
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 18 Política e Infraestructura Penitenciaria
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 03 Política Criminal
Unidad Ejecutora : Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
2							Servicios de defensa y seguridad	- 11.284
	13						Recursos con afectación específica	- 11.284
		21					Gastos Corrientes	- 11.284
			1				Gastos en Personal	- 11.284
				1			Personal Permanente	- 11.284
					1		Retribución del cargo	- 8.400
					4		Sueldo anual complementario	- 700
					6		Contribuciones patronales	- 2.184

TOTAL PROGRAMA - 18.054
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL - 18.054
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 19 Regulación y Control Registral
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad :
Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 65.447
	13						Recursos con afectación específica	- 65.447
		21					Gastos Corrientes	- 65.447
			1				Gastos en Personal	- 65.447
				1			Personal Permanente	- 65.447
					1		Retribución del cargo	- 48.720
					4		Sueldo anual complementario	- 4.060
					6		Contribuciones patronales	- 12.667

TOTAL PROGRAMA - 65.447
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL - 65.447
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 19 Regulación y Control Registral
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 02 Inscripción, Registro y Fiscalización de Sociedades
Unidad Ejecutora : Inspección General de Justicia

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 13.541
	13						Recursos con afectación específica	- 13.541
		21					Gastos Corrientes	- 13.541
			1				Gastos en Personal	- 13.541
				1			Personal Permanente	- 13.541
					1		Retribución del cargo	- 10.080
					4		Sueldo anual complementario	- 840
					6		Contribuciones patronales	- 2.621

TOTAL PROGRAMA
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 19 Regulación y Control Registral
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 03 Registro de la Propiedad Inmueble
Unidad Ejecutora : Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 6.770
	13						Recursos con afectación específica	- 6.770
		21					Gastos Corrientes	- 6.770
			1				Gastos en Personal	- 6.770
				1			Personal Permanente	- 6.770
					1		Retribución del cargo	- 5.040
					4		Sueldo anual complementario	- 420
					6		Contribuciones patronales	- 1.310

TOTAL PROGRAMA
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 19 Regulación y Control Registral
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 04 Registro de Reincidencia y Estadística Criminal
Unidad Ejecutora : Dirección Nacional Registro de Reincidencia y Estadística Criminal

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 13.541
	13						Recursos con afectación específica	- 13.541
		21					Gastos Corrientes	- 13.541
			1				Gastos en Personal	- 13.541
				1			Personal Permanente	- 13.541
					1		Retribución del cargo	- 10.080
					4		Sueldo anual complementario	- 840
					6		Contribuciones patronales	- 2.621

TOTAL PROGRAMA
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 19 Regulación y Control Registral
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 06 Registro de la Propiedad del Automotor
Unidad Ejecutora : Dirección Nacional del Registro Propiedad del Automotor

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 31.595
	13						Recursos con afectación específica	- 31.595
		21					Gastos Corrientes	- 31.595
			1				Gastos en Personal	- 31.595
				1			Personal Permanente	- 31.595
					1		Retribución del cargo	- 23.520
					4		Sueldo anual complementario	- 1.960
					6		Contribuciones patronales	- 6.115

TOTAL PROGRAMA - 65.447
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL - 65.447
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 20 Elaboración de Proyectos Normativos
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad :
Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 22.568
	11						Tesoro Nacional	- 22.568
		21					Gastos Corrientes	- 22.568
			1				Gastos en Personal	- 22.568
				1			Personal Permanente	- 22.568
					1		Retribución del cargo	- 16.800
					4		Sueldo anual complementario	- 1.400
					6		Contribuciones patronales	- 4.368

TOTAL PROGRAMA - 22.568
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL - 22.568
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 20 Elaboración de Proyectos Normativos
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 01 Dirección y Elaboración de Proyectos Normativos
Unidad Ejecutora : Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 11.284
	11						Tesoro Nacional	- 11.284
		21					Gastos Corrientes	- 11.284
			1				Gastos en Personal	- 11.284
				1			Personal Permanente	- 11.284
					1		Retribución del cargo	- 8.400
					4		Sueldo anual complementario	- 700
					6		Contribuciones patronales	- 2.184

TOTAL PROGRAMA
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 20 Elaboración de Proyectos Normativos
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 05 Registro de los Actos de Gobierno
Unidad Ejecutora : Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 11.284
	11						Tesoro Nacional	- 11.284
		21					Gastos Corrientes	- 11.284
			1				Gastos en Personal	- 11.284
				1			Personal Permanente	- 11.284
					1		Retribución del cargo	- 8.400
					4		Sueldo anual complementario	- 700
					6		Contribuciones patronales	- 2.184

TOTAL PROGRAMA - 22.568
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL - 22.568
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 23 Mediación
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad :
Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 75.057
	11						Tesoro Nacional	- 75.057
		21					Gastos Corrientes	- 75.057
			1				Gastos en Personal	- 75.057
				1			Personal Permanente	- 75.057
					1		Retribución del cargo	- 14.148
					4		Sueldo anual complementario	- 1.179
					6		Contribuciones patronales	- 3.678
					7		Complementos	- 56.052

TOTAL PROGRAMA - 75.057
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL - 75.057
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 23 Mediación
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 01 Mediación
Unidad Ejecutora : Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 75.057
	11						Tesoro Nacional	- 75.057
		21					Gastos Corrientes	- 75.057
			1				Gastos en Personal	- 75.057
				1			Personal Permanente	- 75.057
					1		Retribución del cargo	- 14.148
					4		Sueldo anual complementario	- 1.179
					6		Contribuciones patronales	- 3.678
					7		Complementos	- 56.052

TOTAL PROGRAMA - 75.057
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL - 75.057
TOTAL SUB-JURISDICCION

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 27 Oficina Anticorrupción
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad :
Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	339.552
	11						Tesoro Nacional	256.051
		21					Gastos Corrientes	256.051
			1				Gastos en Personal	309.956
				1			Personal Permanente	309.956
					1		Retribución del cargo	307.848
					4		Sueldo anual complementario	25.654
					6		Contribuciones patronales	80.040
					7		Complementos	- 103.586
			2				Bienes de consumo	- 53.905
				1			Productos alimenticios agropecuarios y forestales	- 6.800
					1		Alimentos para personas	- 6.800
				3			Productos de papel, cartón e impresos	- 40.305
					1		Papel de escritorio y cartón	- 3.305
					2		Papel para computación	- 2.200
					3		Productos de artes gráficas	- 12.200
					4		Productos de papel y cartón	- 13.600
					5		Libros, revistas y periódicos	- 7.200
					6		Textos de enseñanza	- 1.800
				4			Productos de cuero y caucho	- 400
					9		Otros n.e.p.	- 400
				5			Productos químicos, combustibles y lubricantes	- 2.900
					6		Combustibles y lubricantes	- 2.200
					8		Productos de material plástico	- 700
				9			Otros bienes de consumo	- 3.500
					1		Elementos de limpieza	- 400
					2		Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	- 2.600
					3		Utiles y materiales eléctricos	- 400
					4		Utensilios de cocina y comedor	- 100
	13						Recursos con afectación específica	83.501
		21					Gastos Corrientes	83.501
			1				Gastos en Personal	83.501
				1			Personal Permanente	83.501
					1		Retribución del cargo	62.160
					4		Sueldo anual complementario	5.180
					6		Contribuciones patronales	16.161

TOTAL PROGRAMA 339.552
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL 339.552
TOTAL SUB-JURISDICCION 96.138

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sub-Jurisdicción : 01 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Programa : 27 Oficina Anticorrupción
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad : 01 Oficina Anticorrupción
Unidad Ejecutora : Subsecretaría de Justicia y Asuntos Legislativos

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	339.552
	11						Tesoro Nacional	256.051
		21					Gastos Corrientes	256.051
			1				Gastos en Personal	309.956
				1			Personal Permanente	309.956
					1		Retribución del cargo	307.848
					4		Sueldo anual complementario	25.654
					6		Contribuciones patronales	80.040
					7		Complementos	- 103.586
			2				Bienes de consumo	- 53.905
				1			Productos alimenticios agropecuarios y forestales	- 6.800
					1		Alimentos para personas	- 6.800
				3			Productos de papel, cartón e impresos	- 40.305
					1		Papel de escritorio y cartón	- 3.305
					2		Papel para computación	- 2.200
					3		Productos de artes gráficas	- 12.200
					4		Productos de papel y cartón	- 13.600
					5		Libros, revistas y periódicos	- 7.200
					6		Textos de enseñanza	- 1.800
				4			Productos de cuero y caucho	- 400
					9		Otros n.e.p.	- 400
				5			Productos químicos, combustibles y lubricantes	- 2.900
					6		Combustibles y lubricantes	- 2.200
					8		Productos de material plástico	- 700
				9			Otros bienes de consumo	- 3.500
					1		Elementos de limpieza	- 400
					2		Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	- 2.600
					3		Utiles y materiales eléctricos	- 400

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
					4		Utensilios de cocina y comedor	- 100
	13						Recursos con afectación específica	83.501
		21					Gastos Corrientes	83.501
			1				Gastos en Personal	83.501
				1			Personal Permanente	83.501
					1		Retribución del cargo	62.160
					4		Sueldo anual complementario	5.180
					6		Contribuciones patronales	16.161

TOTAL PROGRAMA 339.552
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL 339.552
TOTAL SUB-JURISDICCION 96.138

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 50 Ministerio de Economía
Sub-Jurisdicción :
Programa : 01 Actividades Centrales
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad :
Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
1							Administración Gubernamental	- 24.373
	11						Tesoro Nacional	- 24.373
		21					Gastos Corrientes	- 24.373
			1				Gastos en Personal	- 24.373
				1			Personal Permanente	- 24.373
					1		Retribución del cargo	- 18.144
					4		Sueldo anual complementario	- 1.512
					6		Contribuciones patronales	- 4.717

TOTAL PROGRAMA - 24.373
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL - 24.373

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 70 Ministerio de Educación
Sub-Jurisdicción :
Programa : 01 Actividades Centrales
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad :
Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
3							Servicios Sociales	- 24.373
	11						Tesoro Nacional	- 24.373
		21					Gastos Corrientes	- 24.373
			1				Gastos en Personal	- 24.373
				1			Personal Permanente	- 24.373
					1		Retribución del cargo	- 18.144
					4		Sueldo anual complementario	- 1.512
					6		Contribuciones patronales	- 4.717

TOTAL PROGRAMA - 24.373
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL - 24.373

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos
Sub-Jurisdicción :
Programa : 01 Actividades Centrales
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad :
Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
3							Servicios Sociales	- 31.595
	11						Tesoro Nacional	- 31.595
		21					Gastos Corrientes	- 31.595
			1				Gastos en Personal	- 31.595
				1			Personal Permanente	- 31.595
					1		Retribución del cargo	- 23.520
					4		Sueldo anual complementario	- 1.960
					6		Contribuciones patronales	- 6.115

TOTAL PROGRAMA - 31.595

PRESUPUESTO 2000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central
Jurisdicción : 75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos
Sub-Jurisdicción :
Programa : 16 Políticas de Empleo y Capacitación Laboral
Sub-Programa :
Proyecto :
Actividad :
Unidad Ejecutora :

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE
3							Servicios Sociales	- 15.797
	11						Tesoro Nacional	- 15.797
		21					Gastos Corrientes	- 15.797
			1				Gastos en Personal	- 15.797
				1			Personal Permanente	- 15.797
					1		Retribución del cargo	- 11.760
					4		Sueldo anual complementario	- 980
					6		Contribuciones patronales	- 3.057

TOTAL PROGRAMA - 15.797
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL - 47.392

ARANCELES CONSULARES

Decreto 619/2000

Modifícase el Decreto Nº 266/2000, incorporando diversas posiciones arancelarias.

Bs. As., 24/7/2000

VISTO el Decreto Nº 266 del 22 de marzo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del texto del Decreto citado en el Visto, se ha constatado la omisión de posiciones arancelarias indispensables para el normal desarrollo de la actividad consular.

Que se considera oportuno incorporar dichas figuras arancelarias a fin de mejorar la percepción de la recaudación consular.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorporar al artículo 6º del Decreto Nº 266/2000 las siguientes posiciones arancelarias:

II. — ACTOS NOTARIALES

6.2.10. — Cese de bandera de barco extranjero a nacional.. 600,00

IX. — ACTOS VARIOS

6.9.13. — Tomar juramento, declaración de testigos o absolución de posiciones, comprendida la notificación; por cada persona... 40,00

Art. 2º — Incorporar al artículo 7º del Decreto Nº 266/2000 las siguientes posiciones arancelarias:

X. — BUQUES Y AERONAVES EXTRANJEROS

7.10.1. — Documentación de embarcaciones extranjeras menores de veinte toneladas destinadas al tráfico fronterizo.

7.10.2. — Visación del Rol de Tripulación y de los Certificados de Sanidad de los yates extranjeros que naveguen en viaje de turismo o intervengan en competencias deportivas.

7.10.3. — Documentación de buques o aeronaves de guerra extranjeros.

Art. 3º — Modifícase la posición arancelaria 7.9.9 del Apartado IX del artículo 7º del Decreto Nº 266/2000 por la siguiente:

"7.9.9. — Intervenida de acuerdo con normas del Registro Nacional de las Personas del MINISTERIO DEL INTERIOR".

Art. 4º — Modifícase la posición arancelaria 6.9.6. del Apartado IX del artículo 6º del Decreto Nº 266/2000 por la siguiente:

"6.9.6. — Tramitación de carta rogatoria, excluida la legalización... 40,00"

Art. 5º — Modifícase la posición arancelaria 6.9.2. del Apartado IX del artículo 6º del Decreto Nº 266/2000 por la siguiente:

"6.9.2. — Por cada notificación... 40,00"

Art. 6º — Modifícase el Apartado X del artículo 6º del Decreto Nº 266/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"X. — HABILITACION DE LA OFICINA CONSULAR:

6.10.1. — Para despacho de cada buque fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción, sin perjuicio del pago del arancel para el acto que se debe intervenir........... 200,00

6.10.2. — Para cualquier otra intervención, por persona o núcleo familiar............................ 40,00"

Art. 7º — Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a los SESENTA (60) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 666/2000

Requisitos que se deberán cumplir, en los casos en que un habitante de la Nación no pueda presentar su D.N.I. por demora del Registro Nacional de las Personas, para la realización de determinados trámites.

Bs. As., 25/7/2000

VISTO las Leyes números 24.013 y 24.714, el Decreto Nº 739/92 y la Resolución SSS Nº 112/96, y

CONSIDERANDO:

Que para la tramitación de la prestación por desempleo como para la percepción de las asignaciones familiares extraordinarias y de pago directo el solicitante debe presentar su documento de identidad (DNI, LC o LE).

Que en el caso de acreditar el derecho al cobro de la asignación extraordinaria por nacimiento también se debe presentar el documento nacional de identidad del menor.

Que en numerosos casos los trabajadores al producirse la contingencia que da lugar a la percepción de las prestaciones en cuestión, se encuentran tramitando un nuevo ejemplar de su documento o el primer documento de su hijo recién nacido.

Que es de público conocimiento la actual demora del Registro Nacional de las Personas en la entrega de los documentos nacionales de identidad.

Que la demora de algunos registros es de varios meses pudiendo incluso superar el año.

Que durante este tiempo el trabajador no puede gestionar las prestaciones mencionadas en el primer considerando aunque cumpla todos los demás requisitos para percibirlas.

Que la problemática descripta coloca al trabajador y a su grupo familiar en una situación de desamparo que es deber del Estado resolver.

Que debe destacarse que en el caso que nos ocupa el trabajador titular del derecho a las prestaciones ya tiene otorgado un número de documento de identidad argentino y se encuentra registrado en el Sistema de Seguridad Social mediante su número de CUIL.

Que el número de CUIL contiene el número de documento de identidad del trabajador.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el art. 3º del Decreto Nº 2741/91 y art. 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — En los casos en que un habitante de la Nación no pueda presentar su documento nacional de identidad por demora del Registro Nacional de las Personas en su entrega, se aceptará la gestión de la prestación por desempleo y de las asignaciones familiares de pago directo y de pago extraordinario si cumple los siguientes requisitos:

— Tener Nº de CUIL.

— Presentar la/s partida/s de Nacimiento correspondiente/s.

— Constancia de DNI en trámite emitida por el Registro Nacional de las Personas.

Art. 2º — Procederá el pago de la asignación extraordinaria por nacimiento en el caso que el número de DNI del menor conste en el Acta o Certificado de nacimiento.

Art. 3º — El solicitante habilitado para percibir las prestaciones en las condiciones descriptas en los artículos 1º y 2º deberá presentar ante esta Administración Nacional de la Seguridad Social su DNI o el del menor por el cual se percibió la asignación, inmediatamente a su obtención.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Melchor A. Posse

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 369/2000

Prorrógase el plazo de vigencia de los certificados de importación destinados a la franja de transportistas y otros usuarios contemplados en la Resolución Nº 220/2000.

Bs. As., 26/7/2000

VISTO el expediente 060-006694/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.I.C. y M. Nº 220 de fecha 9 de mayo de 2000 se estableció la asignación de vehículos de la categoría "B" destinados a la franja de "Transportistas y otros usuarios".

Que por dicha Resolución los certificados de importación emitidos al amparo del artículo 1º tendrían validez hasta el 30 de junio del 2000.

Que habiéndose firmado un Acuerdo con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL que tendrá vigencia a partir del 1º de agosto del 2000 se estima conveniente prorrogar el término de vigencia de los certificados emitidos al amparo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 220/2000.

Que la DIRECCION GENERAL de ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicha en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 26 del Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991 y el artículo 12 del Decreto 683 del 6 de mayo de 1991 prorrogado por el Decreto 188 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 31 de julio del 2000 el plazo de vigencia de las certificados de importación destinados a la franja de transportistas y otros usuarios contemplados en la Resolución S.I.C. y M. Nº 220/2000.

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.



DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 4435/2000

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio de Crema para manos y piel seca Prunelle con vitamina A y D x 450 ml. Resolución Nº 337/92, elaborado bajo licencia de Laboratorio de Investigación Cosmética S.R.L.

Bs. As., 21/7/2000

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1014-00-1 el Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos" llevado a cabo por el INAME se procedió a inspeccionar el establecimiento de la firma MIS AMIGOS S.R.L. sito en la calle Sarmiento Nº 2689 - Capital Federal, para cumplimentar la O.I. Nº 0010/99 del 12/10/99, cuya copia se adjunta a fs. 4/8.

Que en el nombrado establecimiento se encontraron unidades del producto cosmético denominado: Crema para manos y piel seca PRUNELLE con vitamina A y D x 450 ml. Resolución Nº 337/92. Elaborado bajo licencia de Laboratorio de Investigación Cosmética S.R.L.

Que como consecuencia de lo anterior y mediante O.I. Nº 768/00 se procedió a inspeccionar el establecimiento de la firma Laboratorio de Investigaciones Cosméticas S.R.L. ubicado en la calle Constitución Nº 2541, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que en dichos procedimientos los inspectores actuantes pudieron comprobar, —tal como surge del acta de fs. 9/11— que en el certificado de autorización del producto en la fórmula cuali-cuantitativa no se detalla como componente la vitamina D.

Que consecuentemente la Directora Técnica de la firma manifestó que por razones de comercialización en el rotulado se indica vitamina D, pero para la elaboración se respeta la fórmula autorizada.

Que a fs. 3 se adjunta el informe emitido por el Departamento de Servicio de Productos Cosméticos del INAME en el que se indica que el producto objeto del presente declara en su rótulo la presencia de la sustancia vitamina D, la que se encuentra dentro del listado de Sustancias Prohibidas para Uso Cosmético, Disposición ANMAT Nº 1112/99.

Que las irregularidades constatadas configuran una presunta infracción a la Disposición ANMAT Nº 1112/99.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por la Disposición ANMAT Nº 1107/99, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. r) resulta necesario disponer: a) prohibición de comercialización en todo el territorio nacional del producto cosmético Crema para manos y piel seca PRUNELLE con vitamina A y D x 450 ml. Resolución Nº 337/92. Elaborado bajo licencia de Laboratorio de Investigación Cosmética S.R.L. y b) la instrucción de un sumario sanitario a la firma Laboratorio de Investigaciones Cosméticas S.R.L.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio del producto cosmético: Crema para manos y piel seca PRUNELLE con vitamina A y D x 450 ml. Resolución Nº 337/92. Elaborado bajo licencia de Laboratorio de Investigación Cosmética S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2º — Instrúyase el sumario correspondiente a la firma Laboratorio de Investigaciones Cosméticas S.R.L. como así también a las personas físicas o jurídicas que aparezcan involucradas en punto a determinar la responsabilidad que les pudiere caber por la presunta infracción a la Disposición ANMAT Nº 1112/99 y a toda otra norma que resulte infringida.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, comuníquese al Departamento de Registro, cumplido dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Sumarios a sus efectos. — Estela R. Giménez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4434/2000

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio de los productos elaborados por la firma Aerosoles Hecspi S.A.C.I.F.I. Clausúrase preventivamente el mencionado establecimiento.

Bs. As., 21/7/2000

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-960-00-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Orden de Inspección Nº 863/00 el Instituto Nacional de Medicamentos inspeccionó el establecimiento de la firma AEROSOLES HECSPI S.A.C.I.F.I., ubicado en la calle Ombú Nº 5844 —La Tablada— Provincia de Buenos Aires.

Que la mencionada inspección se realizó con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de Buenas Practicas de Fabricación y Control.

Que a fs. 2/3 obra, agregado el informe elaborado por el Departamento de Inspecciones del precitado Organismo, en el que se sugiere la clausura preventiva de la habilitación conferida a AEROSOLES HECSPI S.A.C.I.F.I., y la prohibición de la comercialización de los productos elaborados por la firma.

Que según surge de la copia del Acta de Inspección, obrante a fs. 4/21, la firma AEROSOLES HECSPI S.A.C.I.F.I. no cum-

ple con las normas de las Buenas Practicas de Manufactura establecidas en la Disposición ANMAT Nº 1107/99.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al Art. 3º de la Resolución Ex-MS y AS Nº 155/98 y al Art. 2º de la Disposición ANMAT Nº 1107/99.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por la Disposición ANMAT Nº 1107/99, resultando competente la ANMAT en virtud de lo autorizado por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10 inc. q).

Que en los términos, previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. r) resulta necesario disponer la: a) clausura preventiva de la habilitación conferida a AEROSOLES HECSPI S.A.C.I.F.I. y b) prohibición de la comercialización de los productos elaborados por la firma.

Que corresponde iniciar la instrucción de un sumario sanitario contra la firma AEROSOLES HECSPI S.A.C.I.F.I. y contra quien resulte ser su Director Técnico por el presunto incumplimiento al Art. 3º de la Resolución Ex- MS y AS Nº 155/98 y al Art. 2º de la Disposición ANMAT Nº 1107/99.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos el Departamento de Registro y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Clausurase preventivamente el establecimiento sito en la calle Ombú Nº 5844 —La Tablada— Provincia de Buenos Aires de la firma AEROSOLES HECSPI S.A.C.I.F.I.

Art. 2º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio de los productos elaborados por la firma AEROSOLES HECSPI S.A.C.I.F.I.

Art. 3º — Instrúyase el sumario correspondiente a AEROSOLES HECSPI S.A.C.I.F.I. y a quien resulte ser su Director Técnico como así también a las personas físicas o jurídicas que aparezcan involucradas en punto a determinar la responsabilidad que les pudiere caber por la presunta infracción al Art. 3º de la Resolución Ex - MS y AS Nº 155/98 y al Art. 2º de la Disposición ANMAT Nº 1107/99 y a toda otra norma que pudiera resultar implicada como resultado de la investigación sumarial.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVe, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Sumarios a sus efectos. Cumplido, Archívese. — Estela R. Giménez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4437/2000

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Novalgina x 100 comprimidos, lote 1C514, Vto. 01-02.

Bs. As., 21/7/2000

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1167-00-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que profesionales del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, afectados al Programa de Pesquisas de Medicamentos Ilegítimos, por Orden Interna Nº 11008/00, inspeccionaron el establecimiento PUESTO DE VENTAS FERIA DEL PUERTO Nº 9, sito en costanera y La Rioja, Provincia de Corrientes.

Que en el transcurso de dicho procedimiento se retiraron unidades del producto rotulado como NOVALGINA x 100 comprimidos, lote 1C514, Vto. 01-02, envase secundario que contenía en su interior blisters de Novalgina Lote B 387, Vto. 06/02 oportunamente prohibida su comercialización y uso en todo el territorio nacional por Disposición A.N.M.A.T. Nº 3335/00.

Que a fs. 2 se adjunta el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo a las constancias recabadas, el producto rotulado como NOVAL-GINA x 100 comprimidos, lote 1C514, Vto. 01-02 se trata de un producto falsificado, no reconocido como propio por el Co-Director Técnico de la firma AVENTIS PHARMA S.A., titular del certificado del producto en cuestión.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de las previsiones del art. 13 de la Ley de medicamentos Nº 16.463, resultando competente la A.N.M.A.T. en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92, art. 10º, inc. q).

Que en los términos del Decreto Nº 1490/92, art. 8º, inc. n) resulta necesario disponer la prohibición y uso en todo el territorio nacional del producto mencionado.

Que corresponde que se giren copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes para que tomen las intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento inspeccionado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado NOVALGINA x 100 comprimidos, lote 1C514, Vto. 01-02.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento inspeccionado.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia de la presente Disposición al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en los artículos anteriores mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Estela R. Giménez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4439/2000

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Frotación de Eucalipto, crema, producto peruano.

Bs. As., 21/7/2000

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1052-00-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que profesionales del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, afectados al Programa de Pesquisas de Medicamentos Ilegítimos, por Orden Interna N° 10586/00, inspeccionaron la farmacia ALEM, sita en la calle Rivadavia 1684, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

Que en el transcurso de dicho procedimiento se retiraron unidades del producto rotulado como FROTACION DE EUCALIPTO, crema, producto peruano.

Que a fs. 2 se adjunta el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo a las constancias recabadas, se trata de un producto que carece de certificado de autorización para su comercialización a nivel nacional.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de las previsiones del art. 13 de la Ley de medicamentos N° 16.463, resultando competente la A.N.M.A.T. en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92, art. 10°, inc. q).

Que en los términos del Decreto N° 1490/92, art. 8º, inc. n) resulta necesario disponer la prohibición y uso en todo el territorio nacional del producto mencionado.

Que corresponde que se giren copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut para que tomen las intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento inspeccionado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado FROTACION DE EUCALIPTO, crema, producto peruano.

Art. 2° — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3° — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento inspeccionado.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia de la presente Disposición al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en los artículos anteriores mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Estela R. Giménez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4436/2000

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Mento Vick, Crema - Rub, Uso externo x 35 g, contra dolores musculares y articulaciones, L 110581, Vto. 11-03 y L 010190, Vto. 01-04, División de Indufar, Industria Paraguaya.

Bs. As., 21/7/2000

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1166-00-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que profesionales del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, afectados al Programa de Pesquisas de Medicamentos Ilegítimos, por Orden Interna Nº 11008/00, inspeccionaron el establecimiento PUESTO DE VENTAS FERIA DEL PUERTO Nº 9, sito en costanera y La Rioja, Provincia de Corrientes.

Que en el transcurso de dicho procedimiento se retiraron unidades del producto rotulado como MENTO VICK, Crema - Rub, Uso externo x 35 g, contra los dolores musculares y de las articulaciones: reumatismo, artritis, torcedura, calambres, molestias del pecho L 110581, Vto. 11-03 y L 010190, Vto. 01-04, División de Indufar, Industria Paraguaya.

Que a fs. 2 se adjunta el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo a las constancias recabadas, se trata de un producto que carece de certificado de autorización para su comercialización a nivel nacional.

Que asimismo se indica que la Autoridad Sanitaria de Corrientes no registra especialidades medicinales.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de las previsiones del art. 13 de la Ley de medicamentos Nº 16.463, resultando competente la A.N.M.A.T. en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92, art. 10º, inc. q).

Que en los términos del Decreto Nº 1490/92, art. 8º, inc. n) resulta necesario disponer la prohibición y uso en todo el territorio nacional del producto mencionado.

Que corresponde que se giren copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes para que tomen las intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento inspeccionado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto ro-

tulado MENTO VICK, Crema - Rub, Uso externo x 35 g, contra los dolores musculares y de las articulaciones: reumatismo, artritis, torcedura, calambres, molestias del pecho L 110581, Vto. 11-03 y L 010190, Vto. 01-04, División de Indufar, Industria Paraguaya.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento inspeccionado.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia de la presente Disposición al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en los artículos anteriores mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Estela R. Giménez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 4441/2000

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de diversos productos de la firma Montaber S.A.C.I.F.I.A.

Bs. As., 21/7/2000

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1017-00-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que profesionales del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, afectados al Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos, por Orden Interna Nº 912/00, inspeccionaron el establecimiento de la firma MONTABER S.A.C.I.F.I.A., sita en la calle Florencio Varela 123, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires.

Que en el transcurso de dicho procedimiento se retiraron unidades de los productos rotulados como: PERFUME PARA HOMBRE URANO MARTINS, Buenos Aires, Spray Natural x 50 ml. M.S.P. Nº 337/92; PERFUME UNISEX OASIS MARTINS, Buenos Aires, Spray Natural x 50 ml, M.S.P. Nº 337/92; PERFUME PARA MUJER ALQUIMIA MARTINS, Buenos Aires, Spray Natural x 50 ml, M.S.P. Nº 337/92; PERFUME PARA MUJER ELIXIR MARTINS, Buenos Aires, Spray Natural, M.S.P. 337/92; MAQUILLAJE COMPACTO DINORHA x 10 gr, M.S. y A.S. 350-57-889; MASCARA PARA PESTAÑAS DINORHIA, Ojos sensibles x 10 gr. M.S. y A.S. Nº 330-88-404; DELINEADOR AUTOMATICO PARA LABIOS EMOLAN x 0,4 ml, Importador Nº 2314, M.S. P. 38005; BRILLO LABIAL EMOLAN HUMECTANTE x 10 c.c. M.S. y A.S. 38005.

Que a fs. 2 se adjunta el informe producido por el Departamento de Inspecciones, quien concluye que de acuerdo a las constancias recabadas, se trata de productos que carecen de la adecuada autorización para su comercialización a nivel nacional.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de las previsiones del art. 13 de la Ley de medicamentos Nº 16.463, resultando competente la A.N.M.A.T. en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92, art. 10º, inc. q).

Que en los términos del Decreto Nº 1490/92, art. 8º, inc. n) resulta necesario disponer la prohibición y uso en todo el territorio nacional del producto mencionado.

Que asimismo corresponde que se giren copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento inspeccionado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados: PERFUME PARA HOMBRE URANO MARTINS, Buenos Aires, Spray Natural x 50 ml. M.S.P. Nº 337/92; PERFUME UNISEX OASIS MARTINS, Buenos Aires, Spray Natural x 50 ml, M.S.P. Nº 337/92; PERFUME PARA MUJER ALQUIMIA MARTINS, Buenos Aires, Spray Natural x 50 ml, M.S.P. Nº 337/92; PERFUME PARA MUJER ELIXIR MARTINS, Buenos Aires, Spray Natural, M.S.P. 337/92; MAQUILLAJE COMPACTO DINORHA x 10 gr, M.S. y A.S. 350-57-889; MASCARA PARA PESTAÑAS DINORHIA, Ojos sensibles x 10 gr. M.S. y A.S. Nº 330-88-404; DELINEADOR AUTOMATICO PARA LABIOS EMOLAN x 0,4 ml, Importador Nº 2314, M.S. P. 38005; BRILLO LABIAL EMOLAN HUMECTANTE x 10 c.c. M.S. y A.S. 38005.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia de la presente Disposición al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en los artículos anteriores mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Estela R. Giménez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4433/2000

Prohíbese la comercialización y uso en todo el país de diversos productos.

Bs. As., 21/7/2000

VISTO el Expediente Nro. 1-47-1110-1074-00-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" y a tenor del procedimiento llevado a cabo mediante la Orden de Inspección Nº 11.099/00 el Instituto Nacional de Medicamentos se constituyó en la Farmacia "AMANCAY II", ubicada en la Avda. San Martín 572, Clorinda, Pcia. de Santa Fe y procedió al retiro de las muestras de los productos rotulados como: 1) NERVIGENOL Tónico energizante. Hierro Fósforo Vitaminas. Jarabe 125 ml. Tonificante del Sistema nervioso, del Sistema muscular y del sistema cerebral: para el surmenage, la pérdida del apetito, la neurastenia y la pérdida de la memoria. Lote 040991 Vto. 04/02. ETICOS MIX. Una División de LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS S.A. Paraguay, 2) RHEUMAZIN FORTE Antirreumático x 20 Comprimidos. Laboratorio Lasca de Vicente Scavone & Cía. Lote 01374 Vto. 01/03 Lote 7573 Vto. 02/02, 3) MINACORA Pomada x 30 g. Cânfora, Cloreto de Benzalcô - Oxido de zinco. MINANCORA & Cía. Ltda. J13a Vto. Out 99 Válido 5 años, 4) REGENTAL N.A.T. x 45 comprimidos FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. Tecnología Farmacéutica de avanzada. Lote: 11.737 Vto. 11/00 y Lote 04951 Vto 04/02, 5) MENTO VICK AntigraL - Descongestivo - Antialérgico - Analgésico x 4 comprimidos LABORATORIOS INDUFAR Paraguay Lote 110.781 Vto. 11/03, 6) MENTOLINA, Jarabe expectorante x 120 ml. Antitusivo, Expectorante. Descongestivo. SCAVONE HNOS S.A. Laboratorios Catedral, Industria Paraguaya. Lote 0045 Vto. 01/01, 7) JARABE EXPECTORANTE MIRACLE X 180 ML. Tos-Catarro-Bronquitis - Asma. LABORATORIOS MIRACLE S.R.L. Paraguay Lote 818.311 Vto. 11/02 y 8) MIELIPTUS PRONAPI MR, Compuesto natural. Agítese antes de usar. Bº San Patricio, 1º Compañía Km 19 Ruta 2 Capiata Paraguay, Sin Lote ni vencimiento, detalles que fueron volcados en las Actas glosadas a fs. 3/6 suscripta por el Director Técnico del establecimiento inspeccionado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere en su informe de fs. 1/2, la prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional por tratarse de un producto que carece de certificado autorizante.

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del producto arriba mencionado.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el país de los productos rotulados como: 1) NERVIGENOL Tónico energizante. Hierro Fósforo Vitaminas. Jarabe 125 ml. Tonificante del Sistema nervioso, del Sistema muscular y del sistema cerebral: para el surmenage, la pérdida del apetito, la neurastenia y la pérdida de la memoria. Lote 040991 Vto. 04/02. ETICOS MIX. Una División de LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS S.A. Paraguay, 2) RHEUMAZIN FORTE Antirreumático x 20 Comprimidos. Laboratorio Lasca de Vicente Scavone & Cía . Lote 01374 Vto. 01/03 Lote 7573 Vto. 02/02, 3) MINACORA Pomada x 30 g. Cânfora, Cloreto de Benzalcô - Oxido de zinco. MINANCORA & Cía. Ltda. J13a Vto. Out 99 Válido 5 años, 4) REGENTAL N.A.T. x 45 comprimidos FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. Tecnología Farmacéutica de avanzada. Lote: 11737 Vto. 11/00 y Lote 04951 Vto. 04/02, 5) MENTO VICK AntigraL - Descongestivo - Antialérgico - Analgésico x 4 comprimidos LABORATORIOS INDUFAR Paraguay Lote 110.781 Vto. 11/03, 6) MENTOLINA, Jarabe expectorante x 120 ml. Antitusivo, Expectorante. Descongestivo. SCAVONE HNOS S.A. Laboratorios Catedral. Industria Paraguaya. Lote 0045 Vto. 01/01, 7) JARABE EXPECTORANTE MIRACLE X 180 ML. Tos-Catarro-Bronquitis - Asma. LABORATORIOS MIRACLE S.R.L. Paraguay Lote 818.311 Vto. 11/02 y 8) MIELIPTUS PRONAPI MR, Compuesto natural . Agítese antes de usar. Bº San Patricio, 1º Compañía Km 19 Ruta 2 Capiata Paraguay, Sin Lote ni vencimiento, por tratarse de productos no registrados en esta Administración Nacional.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Santa Fe a fin que tome la intervención de su competencia con el objeto de deslindar la responsabilidad que pudiera caberle en esa jurisdicción, a la farmacia involucrada.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a la autoridad provincial competente, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en el Artículo anterior mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese.— Estela R. Giménez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4440/2000

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Macril, crema x 20 gr., sin identificación de lote ni fecha de vencimiento.

Bs. As., 21/7/2000

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1036-00-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que profesionales del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, afectados al Programa de Pesquisas de Medicamentos Ilegítimos, por Orden Interna N° 11350/00, inspeccionaron la farmacia AMANCAY, sita en la calle Santa Fe 56, El Colorado, Provincia de Formosa.

Que en el transcurso de dicho procedimiento se retiraron unidades del producto rotulado como MACRIL, crema x 20 gr., sin identificación de lote ni fecha de vencimiento.

Que el titular del registro de dicho producto es la firma Laboratorios ANDROMACO S.A.I.C.I.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Que citado el Director Técnico de la aludida firma manifestó que el envase secundario del producto MACRIL no es original del laboratorio; que el prospecto es original pero corresponde al modelo utilizado en Paraguay; y que el envase primario es original pero se encuentra adulterado.

Que a fs. 2 se adjunta el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo a las constancias recabadas, se trata de un producto que carece de certificado de autorización para su comercialización a nivel nacional.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de las previsiones del art. 13 de la Ley de medicamentos N° 16.463, resultando competente la A.N.M.A.T. en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92, art. 10°, inc. q).

Que en los términos del Decreto N° 1490/92, art. 8°, inc. n) resulta necesario disponer la prohibición y uso en todo el territorio nacional del producto mencionado.

Que corresponde que se giren copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia de Formosa para que tomen las intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento inspeccionado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado MACRIL, crema x 20 gr., sin identificación de lote ni fecha de vencimiento.

Art. 2° — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3° — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Formosa para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento inspeccionado.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia de la presente Disposición al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en los artículos anteriores mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Estela R. Giménez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4438/2000

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como Bálsamo de Palosanto Santa Margarita x 30 g, elaborado por Laboratorio y Herboristería Santa Margarita, San Juan Bautista, industria paraguaya.

Bs. As., 21/7/2000

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1198-00-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que profesionales del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, afectados al Programa de Pesquisas de Medicamentos Ilegítimos, por Orden Interna N° 11008/00, inspeccionaron el establecimiento PUESTO DE VENTAS FERIA DEL PUERTO N° 9, sito en costanera y La Rioja, Provincia de Corrientes.

Que en el transcurso de dicho procedimiento se retiraron unidades del producto rotulado como BALSAMO DE PALOSANTO SANTA MARGARITA x 30 g, elaborado por Laboratorio y Herboristería Santa Margarita, San Juan Bautista, Industria paraguaya, sin más datos de identificación.

Que a fs. 2 se adjunta el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo a las constancias recabadas, se trata de un producto que carece de certificado de autorización para su comercialización a nivel nacional.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de las previsiones del art. 13 de la Ley de medicamentos N° 16.463, resultando competente la A.N.M.A.T. en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92, art. 10°, inc. q).

Que en los términos del Decreto N° 1490/92, art. 8, inc. n) resulta necesario disponer la prohibición y uso en todo el territorio nacional del producto mencionado.

Que corresponde que se giren copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación y al Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes para que tomen las intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento inspeccionado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como BALSAMO DE PALOSANTO SANTA MARGARITA x 30 g, elaborado por Laboratorio y Herboristería Santa Margarita, San Juan Bautista, industria paraguaya, sin más datos de identificación.

Art. 2° — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3° — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar la responsabilidad que pudiera corresponder al establecimiento inspeccionado.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia de la presente Disposición al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en los artículos anteriores mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Estela R. Giménez.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 615/2000

Bs. As., 25/7/2000

VISTO, la Resolución Nro. 445-98/INCAA y su modificatoria la Resolución Nro. 550/00-INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que ante la vigencia de las normas señaladas, es función de esta DIRECCION NACIONAL, establecer la mecánica en la implementación del reglamento mencionado.

Que se estima oportuno establecer normas de procedimiento claras, para el desarrollo eficaz del plan de estudios impuesto a partir del corriente año.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Los alumnos del CICLO BASICO POLIVALENTE, que no alcancen con el régimen previsto por los Artículos Nros. 24, 25 y 26 del Reglamento vigente; o que no cumplan con lo dictado por el Artículo Nº 9 de la misma norma; que determinan en ambos casos, por distintas causales, la pérdida de su condición de alumnos regulares, podrán presentarse a rendir examen, en las mesas libres establecidas para cada materia, en las fechas y según lo preestablecido a tal efecto.

ARTICULO 2º — El cronograma de las mesas libres del presente período comienza el día 24 de julio hasta el 4 de agosto inclusive, siendo establecido por la Dirección del ENERC en períodos ulteriores.

ARTICULO 3º — Los alumnos del CICLO BASICO POLIVALENTE, que no obtengan la aprobación de la totalidad de las materias troncales que se dictan dentro del ciclo mencionado, perderán su condición de alumnos regulares.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Dr. JOSE MIGUEL ONAINDIA, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 28/7 Nº 324.620 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 512/2000

Bs. As., 14/7/2000

VISTO la Ley Sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557, artículo 36 Apartado 1., la Resolución SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 010 de fecha 13 de febrero de 1997, la Resolución S.R.T. Nº 025 de fecha 26 de marzo de 1997, la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Nº 58 de fecha 9 de octubre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.R.T. Nº 010/97, aprobó el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos por parte de las Aseguradoras y empleadores autoasegurados a la Ley Nº 24.557 y sus normas reglamentarias.

Que asimismo por Resolución S.R.T. Nº 025/97, se aprobó el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos de los empleadores y empleadores autoasegurados a la Ley Nº 24.557 y a las Normas de Higiene y Seguridad.

Que ambos procedimientos especiales emergentes de las Resoluciones mencionadas, culminan en la instancia judicial a los fines de la tramitación del Recurso de Apelación correspondiente.

Que el artículo 2º del Reglamento para la Justicia Nacional (t.o. según acordada 58/90, de fecha 9 de octubre de 1990) dispone que los Tribunales Nacionales no funcionarán durante la feria de julio.

Que atento a la conveniencia de unificar los términos de ambos procedimientos, administrativo y judicial, corresponde, en coincidencia con la feria judicial, suspender los plazos administrativos en los sumarios en trámite por ante esta S.R.T.

Que obra en estos actuados Dictamen de Legalidad emitido por el Departamento de Dictámenes de esta S.R.T. confeccionado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — SUSPENDER por el período comprendido entre el 17 y el 28 de julio de 2000, los plazos administrativos para los sumarios en trámite por ante esta S.R.T.

ARTICULO 2º — Notifíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. JORGE JERONIMO SAPPIA, Secretario de Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, a/c Superintendencia de Riesgos del Trabajo s/Res MTEYFRH Nº 291/00

e. 28/7 Nº 324.617 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 522/2000

Bs. As., 21/7/2000

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 0597/99, las Disposiciones de la ex Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo (D.N.H. y S.T.) Nº 11/90 y Nº 18/90 y

CONSIDERANDO:

Que las Disposiciones D.N.H. y S.T. Nº 11 y Nº 18, consideran insalubres, a los efectos de la Ley Nº 11.544, las tareas que se efectúan operando motopalas para la extracción de carbón del interior de las bodegas, que se verifican en el Puerto Ingeniero Buitrago, Planta General Savio, establecimiento de la firma SOMISA S.A.

Que a la luz de las constancias obrantes en el expediente mencionado en el Visto, y como resultado del proceso de privatización de la ex empresa SOMISA S.A. iniciado en el año l991, el Puerto Ingeniero Buitrago fue transferido en propiedad a la firma SIDERAR S.A.I.C., quien celebrara a su vez, un contrato con la empresa SERVICIOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO S.A. —SOMSA— para el reacondicionamiento, operación y mantenimiento del Puerto Ingeniero Buitrago, cuya nuda propiedad continúa en cabeza de SIDERAR S.A.I.C.

Que las tareas de extracción de carbón de bodegas en el mencionado puerto, llevadas a cabo por el personal de la empresa SERVICIOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO S.A., continúan afectadas por el régimen de insalubridad dispuesto por las Disposiciones D.N.H. y S.T. Nº 11/90 y Nº 18/90.

Que con fecha 4 de diciembre de 1998, el representante de la empresa SERVICIOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO S.A. —con domicilio real en Puerto Ingeniero Buitrago, Planta General Savio, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires— solicita la modificación de la calificación de insalubridad que fuera dispuesta por las citadas Disposiciones DNHyST Nº 11 y Nº 18 /90 en las tareas de descarga de carbón con cargadoras frontales en la bodega de los buques.

Que atento a ello y de acuerdo a las instrucciones impartidas, el Departamento Estrategias de Prevención de Riesgos del Trabajo de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, ha realizado una inspección técnica, determinaciones ambientales de polutos particulados y la evaluación de los legajos médicos —acorde con el procedimiento establecido en el artículo 200 de la Ley Nº 20.744—, produciendo un informe fechado el 16 de noviembre de 1999, en el que se concluye que, la evaluación de contaminantes ambientales de las tareas con cargadoras frontales que se realizan en el SECTOR DE DESCARGA DE BODEGAS de la mencionada empresa, arrojó valores inferiores a los límites máximos permisibles de la legislación vigente.

Que de la evaluación técnica de lo actuado en el informe citado precedentemente, surge que las tareas son de carácter normales, por dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 351/79 y por lo tanto, se encuentran comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 11.544.

Que en tal virtud, procede el dictado de un acto administrativo dejando sin efecto la calificación de insalubridad dispuesta mediante las Disposiciones de la ex Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 11/90 y Nº 18/90, que alcanzara al establecimiento del peticionante.

Que la competencia de esta Superintendencia deviene de lo preceptuado por el art. 35 de la Ley Nº 24.557 que crea este órgano de fiscalización como "…entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación…" y determina asimismo que "La SRT absorberá las funciones y atribuciones que actualmente desempeña la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo", criterio que recepta su reglamentación aprobada por Decreto Nº 334 de fecha 1º de abril de 1996.

Que la citada ex Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo, en la última definición de acciones, realizada a través de su Decisión Administrativa Nº 23/95, contaba entre ellas la de: "…calificar ambientes y tareas como salubres e insalubres".

Que la Subgerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la calificación de insalubridad ordenada mediante Disposiciones de la ex Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 11/90 y Nº 18/90, respecto de las tareas que se efectúan operando motopalas para la extracción de carbón del interior de las bodegas en el Puerto Ingeniero Buitrago, Planta General Savio, establecimiento propiedad de la firma SIDERAR S.A.I.C. —ex SOMISA S.A.— y concesionado a la empresa SERVICIOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO S.A. —SOMSA—, con domicilio real en Puerto Ingeniero Buitrago, Planta General Savio, San Nicolás. Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Considerar normales a partir de la fecha y a los efectos de la jornada laboral que establece el art. 1º de la Ley Nº 11.544, las tareas que se realizan con cargadoras frontales del Sector DESCARGA DE BODEGAS con carbón, del establecimiento portuario identificado en el artículo precedente, al dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución MTSS Nº 444/91, en el Decreto Nº 351/ 79 y en la Ley Nº 19.587.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. JORGE JERONIMO SAPPIA, Secretario de Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, a/c Superintendencia de Riesgos del Trabajo s/ Res. MTEYFRH Nº 291/00

e. 28/7 Nº 324.618 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 171/2000

Bs. As., 29/6/2000

VISTO, el Expediente Nº 750-001982/98 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y los Expedientes Agregados sin acumular Nº 750-000114/2000 y Nº 750-002856/2000, ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 67 del 25 de noviembre de 1999 se autorizó a AES CARACOLES S.R.L. a ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de Generador por la Central Hidroeléctrica QUEBRADA DE ULLUM de CUARENTA Y CINCO MEGAVATIOS (45 MW) de potencia instalada, ubicada en el Departamento de ULLUM, Provincia de SAN JUAN, conectada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) a barras en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora SAN JUAN perteneciente a EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

Que se estableció en el referido acto que la autorización otorgada tendría efecto a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Que la mencionada Disposición ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 67 del 25 de noviembre de 1999 fue publicada en el Boletín Oficial del 7 de diciembre de 1999.

Que en consecuencia AES CARACOLES S.R.L. ha ingresado al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de Generador por la Central Hidroeléctrica QUEBRADA DE ULLUM el 1º de enero de 2000.

Que AES CARACOLES S.R.L. ha presentado dentro del plazo establecido de TRES (3) MESES posteriores a su ingreso como agente, el Plan de Gestión Ambiental y los requisitos Ambientales establecidos en la normativa vigente.

Que el Artículo 5º de la referida Disposición condiciona la vigencia de la autorización otorgada a la celebración, dentro de los SEIS (6) MESES posteriores a su ingreso como Agente, del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del Artículo 14 de la Ley Nº 15.336.

Que el plazo para el cumplimiento de esa condición vence el 30 de junio de 2000 y el referido Contrato de Concesión se encuentra aún en trámite en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en consecuencia corresponde otorgar una prórroga en el plazo establecido en el Artículo 5º de la Disposición ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 67 del 25 de noviembre de 1999.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Plan de Gestión Ambiental presentado por AES CARACOLES S.R.L.

ARTICULO 2º — Condicionar la vigencia de AES CARACOLES S.R.L. como Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) otorgada por la Disposición ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA Nº 67 del 25 de noviembre de 1999, a la celebración antes del 31 de diciembre de 2000, del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del Artículo 14 de la Ley Nº 15.336.

ARTICULO 3º — Notificar a AES CARACOLES S.R.L., a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS ENERGETICOS de la Provincia de SAN JUAN, a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

e. 28/7 Nº 324.579 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 190/2000

Bs. As., 17/7/2000

VISTO, el Expediente Nº 750-003383/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PROCESADORA VIRASORO S.R.L. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA ELECTRICA SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la firma PROCESADORA VIRASORO S.R.L. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la ciudad de PERGAMINO, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA ELECTRICA SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA deberá prestar al nuevo agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a COOPERATIVA ELECTRICA SERVICIOS ANEXOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

e. 28/7 Nº 324.567 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 191/2000

Bs. As., 17/7/2000

VISTO el Expediente Nº 750-003384/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GUARANI S.A.C.I.F.I. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES (D.P.E.C.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de GUARANI S.A.C.I.F.I. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su hotel ubicado en la Ciudad de CORRIENTES, ProvIncia de CORRIENTES, a partir del 1º de agosto de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES (D.P.E.C.) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES (D.P.E.C.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

e. 28/7 Nº 324.571 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 192/2000

Bs. As., 17/7/2000

VISTO, el Expediente Nº 750-003386/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Resolución, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de agosto de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2000

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EDENOR S.A.

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
ATANOR S.A.	Parque Indust. Pilar	PILAR - (P.B.A.)	H. ALICURA
BAYER ARGENTINA S.A.	Parque Indust. Pilar	PILAR - (P.B.A.)	C.T. MENDOZA
DECA PIAZZA S.A.	Parque Indust. Pilar	PILAR - (P.B.A.)	C.T. MENDOZA
GATIC S.A.I.C.F.I. y A. (Planta 12)	Parque Indust. Pilar	PILAR - (P.B.A.)	C.T. NEA
PPG INDUSTRIES ARGENTINA SA	Parque Indust. Pilar	PILAR - (P.B.A.)	C.T. GÜEMES
COCA COLA FEMSA DE BS. AS. SA	Cam. de Cintura 4100	SAN JUSTO (P.B.A.)	H. LOS NIHUILES
G.N.C. FERRARI S.R.L.	Ricardo Balbín 7402	MERLO (P.B.A.)	C.T. NEA
G.N.C. MERLO S.R.L.	Zola 71	MERLO (P.B.A.)	C.T. NEA
G.N.C. PACHECO S.R.L.	Gral. José M. Paz 1800	GRAL. PACHECO (P.B.A.)	C.T. NEA
NAI INTERNATIONAL II INC. SUC. ARG. (ShowCase Belgrano)	Franklin D. Roosevelt 1646	CIUDAD DE BUENOS AIRES	CMS ENSENADA - COGENERADOR
NAI INTERNATIONAL II INC. SUC. ARG. (ShowCase Norte)	Echeverría 3720	MUNRO (P.B.A.)	CMS ENSENADA - COGENERADOR
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal 24)	Scalabrini Ortiz 1688	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal 42)	Paraguay 2676	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal 44)	Monroe 3284	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal 47)	Amenábar 2134	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal 56)	Gorriti 3747	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO CI.C.S.A. (Sucursal 69)	Av. del Libertador 18.213	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal 53)	Av. La Plata 3635	SANTOS LUGARES (P.B.A.)	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal 67)	Albarellos 854	ACASSUSO (P.B.A.)	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal 68)	Jorge Newbery 555	SAN ISIDRO (P.B.A.)	C.T. MENDOZA)

e. 28/7 Nº 324.576 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 193/2000

Bs. As., 17/7/2000

VISTO, el Expediente Nº 750-003388/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa UNISOL S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAR).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Articulo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la empresa UNISOL S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en el Parque Industrial LA RIOJA, a partir del 1º de agosto de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAR S.A.) deberá prestar al nuevo agente antes citado la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAR), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

e. 28/7 Nº 324.575 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 194/2000

Bs. As., 17/7/2000

VISTO, el Expediente Nº 750-003389/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FRIGORIFICO CINCO SALTOS S.A.C.I.A. ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA (EdERSA).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la firma FRIGORIFICO CINCO SALTOS S.A.C.I.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su planta ubicada en la localidad de CINCO SALTOS, Provincia de RIO NEGRO, a partir del 1º de agosto de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA (EdERSA) deberá prestar al nuevo agente antes citado la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA (EdERSA), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

e. 28/7 Nº 324.574 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 195/2000

Bs. As., 17/7/2000

VISTO, el Expediente Nº 750-003390/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DISCO S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento del supermercado denominado ACHA, ubicado en la ciudad de MAR DEL PLATA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTIDA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso DISCO S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) para el supermercado

ubicado en Acha 1111 de la ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1º de agosto de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA del Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S.A. y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

e. 28/7 Nº 324.580 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 196/2000

Bs. As., 17/7/2000

VISTO, el Expediente Nº 750-003391/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas listadas en el Anexo I que integra la presente Resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) o de GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA) según el caso, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.).

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) o de GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA), según el caso, a partir del 1º de agosto de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, en los puntos de suministros correspondientes, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º— Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2000.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.)

A) EN SU CONDICION DE GRAN USUARIO MENOR (GUME)

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR/ COMERCIALIZADOR
DISCO S.A. (Sucursal Mercedes)	Calle 29 esq. 18 - 399	MERCEDES (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS

B) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS PARTICULARES (GUPAs)

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR/ COMERCIALIZADOR
ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (COOP. LTDA.)	Elizondo 3628	BRAGADO (P.B.A.)	H. DIAMANTE
DAIMO BOJANICH Y CIA. S.R.L.	L. N. Alem y Mármol	CAPITAN SARMIENTO (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
LAGOS A. Y ALVAREZ R. S.H.	Avda. R. S. Peña 1055	CAPITAN SARMIENTO (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS
MEIRA HNOS. S.H.	L.N. Alem y 29 de Junio	CAPITAN SARMIENTO (P.B.A.)	C.T. SAN NICOLAS

e. 28/7 Nº 324.573 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 199/2000

Bs. As., 17/7/2000

VISTO, el Expediente Nº 750-003394/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que las firmas listadas en el Anexo I, que integra la presente Resolución, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las firmas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de agosto de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA deberá prestar a los nuevos agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, en los puntos de suministros correspondientes, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con ellos y a ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES, A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2000.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA.

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR/ COMERCIALIZADOR
AGRICOLA PRESIDENTE S.A.	Ruta 12 y San Martín s/Nº	ZONDA (SAN JUAN(	H. LOS NIHUILES
C.I.N.B.A. S.A.	José I. De la Roza (O) 2613	CIUDAD DE SAN JUAN	H. LOS NIHUILES
EL PORTEZUELO S.A.	Circunvalación Sur 1055 (O)	SANTA LUCIA (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES
EXPOFRUT S.A.	Ruta 20 - Km. 5	SANTA LUCIA (SAN JUAN)	H. LOS NIHUILES
RESIPAC ARGENTINA S.R.L.	Ruta Nac. 40 entre Calle 5 y 6	POCITO (SAN JUAN)	CMS ENSENADA
S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFIGNA LTDA.	Colón (N) 1342	CIUDAD DE SAN JUAN	H. LOS NIHUILES

e. 28/7 Nº 324.572 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 200/2000

Bs. As., 17/7/2000

VISTO, el Expediente Nº 750-003395/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que AEROPUERTOS ARGENTINOS 2000 ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento del Aeropuerto Resistencia como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la firma solicitante, para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de AEROPUERTOS ARGENTINOS 2000 como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para el Aeropuerto Resistencia ubicado en Ruta 11 - km. 1004, de la Ciudad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO, a partir del 1º de agosto de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL deberá prestar al nuevo agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 428 del 28 de agosto de 1998.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, a la CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS y a SERVICIOS ENERGETICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

e. 28/7 Nº 324.570 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 201/2000

Bs. As., 17/7/2000

VISTO, el Expediente Nº 750-003387/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Resolución, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes correspondientes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 6 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente Resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de agosto de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) deberá prestar a los nuevos agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2000.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EDESUR S.A.

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
ATANOR S.A. (Planta Llavallol)	Garibaldi 2300	LLAVALLOL (P.B.A.)	H. ALICURA
INDUSTRIAS HARDBAT S.A.	Ruta 2 - km. 29,500 s/nº	BOSQUES (P.B.A.)	C. T. NEA
MOORE ARGENTINA S.A.	Carlos Tejedor 479	LANUS (P.B.A.)	CMS ENSENADA
NAI INTERNATIONAL II INC. SUC. ARGENTINA (Showcase Quilmes)	Humberto Primo 151	QUILMES ESTE (P.B.A.)	CMS ENSENADA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal Nº 02)	Av. San Martín 2095	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal Nº 19)	Salta 1566	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal Nº 25)	Brasil 571	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal Nº 41)	Av. Díaz Vélez 4531	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal Nº 43)	Av. Boedo 777	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal Nº 52)	Sanabria 3360	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal Nº 54)	Bolívar 1864	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal Nº 55)	Av. Avellaneda 3758	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal Nº 78)	Pichincha 624	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal Nº 80)	French 2417	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal Nº 83)	Av. Rivadavia 9840	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA
COTO C.I.C.S.A. (Sucursal Nº 84)	Castro Barros 24	CIUDAD DE BUENOS AIRES	C.T. MENDOZA

e. 28/7 Nº 324.569 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 205/2000

Bs. As., 19/7/2000

VISTO el Expediente Nº 750-003454/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SUPERMERCADOS NORTE S.A. ha comunicado haber asumido la titularidad de diferentes establecimientos que se encontraban incorporados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs).

Que la mencionada empresa solicita su habilitación para seguir actuando, con continuidad en dicho mercado, como nuevo titular y en el mismo carácter que SUPERMERCADOS HIPERMARC S.A. anterior titular de los establecimientos listados en el Anexo I, que integra la presente Resolución.

Que el anterior titular ingresó los puntos de suministro respectivos al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a partir de las fechas que en cada caso se indican en el referido Anexo I.

Que el generador, HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A., ha manifestado haber dado continuidad a los Contratos de Suministro de Energía firmados originariamente con el anterior titular para cada una de las plantas mencionadas.

Que la presentación de las respectivas solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 17 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase, a partir del 1º de julio de 2000, la continuidad para actuar en calidad de Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a SUPERMERCADOS NORTE S.A. como nuevo titular de los establecimientos indicados en el Anexo I, que integra la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Establécese que las empresas distribuidoras indicadas en el Anexo I, que integra la presente Resolución, deberán seguir prestando a los respectivos GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) en los puntos de suministro citados, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), bajo las mismas condiciones que al anterior titular de los establecimientos citados.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar a SUPERMERCADOS NORTE S.A., a HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A. y a los distribuidores involucrados e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

ANEXO I

CAMBIO DE TITULARIDAD DE PLANTAS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2000.

- SUPERMERCADOS NORTE S.A.
  Para los siguientes establecimientos ubicados en:

a) Monroe 1600 - Ciudad de BUENOS AIRES
Anterior titular: SUPERMERCADOS HIPERMARC S.A. (Ingresó el 1º de mayo de 1998)
Distribuidor o PAFTT: EDENOR

b) Juan Bautista Alberdi 5000 - CASEROS, Provincia de BUENOS AIRES
Anterior titular: SUPERMERCADOS HIPERMARC S.A. (Ingresó el 1º de agosto de 1997)
Distribuidor o PAFTT: EDENOR

c) Humberto Iº 151, QUILMES OESTE, Provincia de BUENOS AIRES
Anterior titular: SUPERMERCADOS HIPERMARC S.A. (Ingresó el 1º de mayo de 1998)
Distribuidor o PAFTT: EDESUR

e. 28/7 Nº 324.578 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 206/2000

Bs. As., 19/7/2000

VISTO los Expedientes Nº 750-003089/2000, Nº 750-003305/2000 y Nº 750-003453/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Resolución, han comunicado haber asumido la titularidad de diferentes plantas o establecimientos que se encontraban incorporados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

Que las mencionadas empresas solicitan su habilitación para seguir actuando, con continuidad en dicho mercado, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de dichas plantas o establecimientos.

Que los anteriores titulares ingresaron las plantas o establecimientos mencionados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a partir de las fechas que en cada caso se indican en el referido Anexo I.

Que los correspondientes generadores han manifestado haber dado continuidad a los Contratos de Suministros de Energía firmados originariamente con los anteriores titulares para cada una de las plantas o establecimientos mencionados.

Que la presentación de las respectivas solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 17 de julio de 2000.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízanse, a partir del 1º de agosto de 2000, los cambios de titularidad de las plantas y edificios que se indican en el Anexo I, que integra la presente Resolución, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

ARTICULO 2º — Establécese que las empresas distribuidoras que se indican en el Anexo I, que integra la presente Resolución, deberán seguir prestando a los respectivos GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) en los puntos de suministro citados, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), bajo las mismas condiciones que a los anteriores titulares de los establecimientos correspondientes.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar a los GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a los generadores y distribuidores involucrados, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL GUSTAVO MONTAMAT, Secretario de Energía.

ANEXO I

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE PLANTAS O ESTABLECIMIENTOS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2000.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DOMINIUM SOCIEDAD ANONIMA
Para la edificio ubicado en Av. Roque Sáenz Peña 788, Ciudad de BUENOS AIRES.
Anterior titular: SHELL C.A.P.S.A. (Ingresó el 1º de agosto de 1998)
Generador: CAPEX S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

INDUSTRIAS PLASTICAS ECHEVERRIA S.R.L.
Para la planta ubicada en Echeverría 1231, VILLA MAIPU, SAN MARTIN, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior titular: INDUSTRIAS PLASTICAS DORREGO S.H. (Ingresó el 1º de mayo de 1998).
Generador: H. EL CHOCON S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

JUPER S.A.
Para el establecimiento ubicado en BALCARCE, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior titular: CEREAL SUR S.A. (Ingresó el 1º de febrero de 1999)
Generador: C.T. MENDOZA
Distribuidor o PAFTT: COOPERATIVA ELECTRICA DE GRAL. BALCARCE LTDA.

e. 28/7 Nº 324.581 v. 28/7/2000

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
Y
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Conjunta Nº 18/2000

Bs. As., 18/7/2000

VISTO el Expediente Nº 17.522/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, y la Decisión Administrativa Nº 393 del 22 de octubre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Decisión Administrativa citada en el Visto se determinó que el período de evaluación del desempeño para 1999 abarcaría, con carácter de excepción, desde el 1º de enero hasta el 31 de octubre de dicho año, a cuyo efecto el proceso de evaluación pertinente debió llevarse a cabo durante el mes de noviembre, debiéndose proceder a la notificación de las calificaciones hasta el 7 de diciembre de 1999.

Que el Artículo 44 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), faculta a resolver en forma conjunta, la excepción a realizar la evaluación del desempeño del personal en el plazo fijado en el citado Artículo cuando existan razones fundadas que lo justifiquen.

Que el Señor Presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA fundamenta su solicitud en razón de las demoras aparejadas al proceso de evaluación por la dispersión territorial de un número significativo de agentes.

Que en 1999 estas circunstancias han incidido particularmente.

Que la presente se dicta en virtud de la facultad del Artículo 44 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL SEÑOR PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Fíjase el plazo de TREINTA (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente, para complementar el proceso de evaluación del desempeño del personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA correspondiente al ejercicio 1999.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. OSCAR ALEJANDRO BRUNI, Presidente Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. — Lic. LEANDRO I. POPIK, Subsecretario de la Gestión Pública.

e. 28/7 Nº 324.615 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 582/2000

S/finalización de funciones, rotación, traslado y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Bs. As., 19/7/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, atendiendo a razones funcionales gestiona dar por finalizadas funciones, trasladar y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Administrador de Aduana o como Jefes Interinos de Sección y Oficina.

Que asimismo propone efectuar la rotación de varios Administradores de Aduana de su jurisdicción.

Que los agentes Luis Alberto RE, Julio César DE LA VEGA, Juan Francisco AQUINO y Omar Regino GOMEZ comprendidos dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", aun cuando no revistan en alguna de las DOS (2) categorías inmediatas inferiores a las previstas en el artículo 26 del mismo, reúnen el perfil y condiciones ajustados a los requerimientos funcionales para ejercer los cargos propuestos.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Los Administradores de Aduana que más abajo se mencionan, pasarán a desempeñarse en idéntico carácter, en la Aduana que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA ORIGEN	DESTINO
Luis Alberto RE (Legajo Nº 18.028-9)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA DE CLORINDA	ADUANA DE SANTA FE
Adolfo César MARTINEZ (Legajo Nº 19.574-0)	ADMINISTRADOR TITULAR	ADUANA DE SANTA FE	ADUANA DE FORMOSA
Fernando Ernesto PIELMANN (Legajo Nº 17.423-8)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA DE FORMOSA	ADUANA DE CLORINDA

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan, y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Luis Antonio VEGA (Legajo Nº 19.757-2) (*)	ADMINISTRADOR TITULAR	ADUANA DE LA RIOJA
Julio César DE LA VEGA (Legajo Nº 24.796-1)	JEFE INTERINO SECCION	ADUANA DE CLORINDA
Juan Francisco AQUINO (Legajo Nº 17.629-0)	JEFE INTERINO OFICINA	ADUANA DE CLORINDA

(*) Se le deberá asignar funciones acordes con su categoría de revista.

ARTICULO 3º — Trasladar a los agentes Luis Antonio VEGA y Julio César DE LA VEGA a la Región Aduanera Posadas y a la Aduana de La Rioja, respectivamente.

ARTICULO 4º — Designar a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura, que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Julio César DE LA VEGA	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA DE LA RIOJA
Juan Francisco AQUINO	JEFE INTERINO SECCION	ADUANA DE CLORINDA
Omar Regino GOMEZ (Legajo Nº 26.416-4)	JEFE INTERINO OFICINA	ADUANA DE CLORINDA

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. HECTOR CONSTANTINO RODRIGUEZ, Administrador Federal.

e. 28/7 Nº 324.604 v. 28/7/2000

— ACLARACION AFIP —

En la edición del día 10/7/2000, donde se publicó el Aviso correspondiente a la Resolución General Nº 820, se ha deslizado el siguiente error, respecto del contribuyente que se detalla a continuación:

DONDE DICE:

RESOLUCION GENERAL Nº
REGISTRO DE PRODUCTORES DE GAS LICUADO. INCLUSION

CUIT	DENOMINACION
20-11991569-5	BALZA, PULINO ALBERTO

DEBE DECIR:

RESOLUCION GENERAL Nº
REGISTRO DE FRACCIONADORES DE GAS LICUADO. INCLUSION

CUIT	DENOMINACION
20-11991569-5	BALZA, PULINO ALBERTO

e. 28/7 Nº 324.606 v. 28/7/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3133 - 17-07-00 - Ref.: Circular LISOL 1-305. Capitales mínimos de las entidades financieras. Actualización del texto ordenado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia.

Esta actualización se realiza con motivo de lo dispuesto en los puntos 4. y 5. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 3039 y la dada a conocer por la Comunicación "A" 3082.

ANEXOS

B.C.R.A.	CAPITALES MINIMOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Capital mínimo por riesgo de crédito

3.1 . Exigencia.

Se determinará aplicando la siguiente expresión:

Cer = k * [a * Ais + b * Aif + c1,...4 * (CiZ1,...4 + FspnZ1,...4) + r * (Vrf + Vrani)]

donde

Cer: capital mínimo exigido en función del riesgo de crédito.

k: factor vinculado a la calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, teniendo en cuenta la siguiente escala:

Calificación asignada	Valor de "k"
1	0,970
2	1 ,000
3	1 ,050
4	1,100
5	1,150

A este efecto, se considerará la última calificación informada, para el cálculo de la exigencia que corresponda al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. En tanto no se comunique, el valor de "k" será igual a 1.

a: 0,15
b: 0,125

Ais: activos inmovilizados incorporados al patrimonio hasta el 30.6.93.
Aif: activos inmovilizados incorporados al patrimonio desde el 1.7.93.
c1: 0,01
c2: 0,025
c3: 0,04
c4: 0,05

Ci: tenencias en cuentas de inversión, incluida la posición por compras a término de títulos valores transados en operaciones de pase admitidas.

Fspn: financiaciones que se otorguen al sector público nacional no financiero a partir del 1.6.00.

Alcanza a las nuevas facilidades por cualquier concepto, incluidas las otorgadas a empresas no constituidas como sociedades y a sociedades cuando éstas cuenten con la garantía expresa del Gobierno Nacional, la tenencia de títulos valores públicos no susceptibles de observar exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado y la asunción de compromisos contingentes, así como la concesión de renovaciones, prórrogas (expresas o tácitas) de operaciones otorgadas con anterioridad a dicha fecha.

También quedan comprendidas las nuevas financiaciones a los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad de Buenos Aires y sus empresas —cualquiera sea la naturaleza jurídica—, incluidas las instrumentadas mediante títulos valores emitidos por ellos, que cuenten con la garantía expresa del Gobierno Nacional o de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos o del Sistema Federal de la Vivienda (Ley 24.464), mediante la cesión (directa o indirecta) de los correspondientes derechos y con la pertinente intervención del Ministerio de Economía de la Nación.

Z1,…4: zonas en que se agrupan los títulos valores de deuda mantenidos en cuentas de inversión ("Ci") y las financiaciones al sector público nacional no financiero ("Fspn"), en pesos y moneda extranjera, según la "modified duration" ("md") de esos activos, que deberá determinar cada entidad, conforme a la siguiente clasificación:

Z1: "md" hasta 0,5.
Z2: "md" de más de 0,5 hasta 1.
Z3: "md" de más de 1 hasta 2,5.
Z4: "md" mayor que 2,5.
r: 0,115
Vrf: valor de riesgo de las financiaciones, determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar la siguiente expresión:

p * Ir * f

donde

p: ponderador de riesgo, en tanto por uno.

Ir: indicador de riesgo.

f: préstamos, otros créditos por intermediación financiera y otras financiaciones otorgadas —inclusive, en su caso, fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales—, excepto las operaciones entre entidades financieras, en pesos y en moneda extranjera, cualquiera sea su instrumentación y las comprendidas en el concepto "Fspn".

También quedan comprendidos los créditos diversos vinculados a la venta de activos inmovilizados, inclusive los tomados en defensa o en pago de créditos.

Vrani: valor de riesgo de los activos no inmovilizados, no incluidos en "f" y excluidos los comprendidos en los conceptos "Ci" y "Fspn", determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar la siguiente expresión:

p * (Ani - f - Ci - Fspn)

donde

p : ponderador de riesgo, en tanto por uno. Ani : activos no inmovilizados.

3.2. Responsabilidades eventuales incluidas.

3.2.1. Compromisos por financiaciones y líneas de corresponsalía a entidades del exterior.

3.2.2. Garantías otorgadas.

3.2.3. Avales otorgados sobre cheques de pago diferido.

3.2.4. Créditos documentarios utilizados y letras aceptadas, de pago diferido.

3.2.5. Documentos redescontados en otras entidades financieras.

3.2.6. Opciones de compra y de venta tomadas (diferencias a favor de la entidad entre los precios de mercado y de ejercicio).

3.3. Exclusiones.

3.3.1. Garantías otorgadas a favor del Banco Central de la República Argentina y por obligaciones directas.

3.3.2. Activos que deben deducirse a los fines del cálculo de la responsabilidad patrimonial computable.

3.3.3. Financiaciones y avales, fianzas y otras responsabilidades otorgados por sucursales y subsidiarias locales de entidades financieras del exterior, por cuenta y orden de su casa matriz o sus sucursales en otros países o de la entidad controlante, siempre que se observen los siguientes requisitos:

3.3.3.1. Las normas del país donde esté situada la casa matriz o entidad controlante, definida esta última según las disposiciones vigentes en esa jurisdicción, deberán abarcar la supervisión sobre base consolidada de las filiales o subsidiarias locales.

3.3.3.2. La entidad deberá contar con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”, otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre “Evaluación de entidades financieras”.

3.3.3.3. En el caso de las financiaciones, éstas deberán ser atendidas por las filiales o subsidiarias locales sólo con fondos provenientes de líneas asignadas a ellas por los citados intermediarios del exterior.

De otorgarse la asistencia en moneda distinta de la de los recursos del exterior, la entidad local no podrá asumir el riesgo de cambio entre pesos o dólares estadounidenses y monedas distintas de ellos o entre estas últimas cuando no sean iguales.

3.3.3.4. En el caso de las garantías otorgadas localmente, deberá existir respecto de ellas contragarantías extendidas por la casa matriz o sus sucursales en otros países o por la entidad controlante del exterior, cuya efectivización opere en forma irrestricta a simple requerimiento de la filial o subsidiaria local y en modo inmediato a su eventual ejecución por parte del beneficiario.

3.4. Cómputo de los activos.

3.4.1. Bases individual y consolidada mensual.

Los conceptos comprendidos se computarán a base de los promedios mensuales de saldos diarios del mes anterior al que corresponda la determinación de la exigencia (capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, según corresponda, netos de las previsiones por riesgos de incobrabilidad y desvalorización y de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas que les sean atribuibles, sin deducir el 50% del importe mínimo exigido de la previsión por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados “en situación normal” o de “cumplimiento normal” y las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas “A”).

3.4.2. Base consolidada trimestral.

Se considerarán los saldos al cierre del trimestre, aplicando en los demás aspectos las correspondientes disposiciones establecidas.

3.5. Ponderadores de riesgo.

3.5.1. Valores.

Se aplicarán los establecidos en la correspondiente tabla.

3.5.2. Criterios para la aplicación.

3.5.2.1. En caso de que una misma operación presente atributos sujetos a distintos ponderadores de riesgo, el activo se ponderará por el menor de ellos.

3.5.2.2. En caso de que las responsabilidades eventuales comprendidas cuenten con contragarantías, en reemplazo de los valores de ponderación establecidos para aquéllas, se utilizarán los fijados para los préstamos con garantías preferidas cuando éstos, según la garantía recibida, sean inferiores.

3.5.2.3. Cuando el valor de mercado de las garantías y contragarantías recibidas no cubra el importe de la asistencia otorgada, el defecto de cobertura se ponderará al 100%.

3.5.2.4. Las financiaciones que, en origen, se hayan ponderado con valores inferiores a 100%, quedarán sujetas a ese ponderador a partir del momento en que el deudor sea clasificado “con problemas” o de “cumplimiento deficiente” o en alguna de las categorías siguientes de menor calidad.

Respecto de los deudores clasificados en categoría “irrecuperable por disposición técnica”, el ponderador de 100% se aplicará sobre las financiaciones, incluyendo renovaciones, prórrogas, esperas —expresas o tácitas—, etc., que se otorguen desde el día siguiente del de difusión por el Banco Central de la República Argentina de la nómina que incluya al deudor, independientemente de que cuenten o no con garantías preferidas.

3.5.2.5. Las tenencias de títulos valores de deuda emitidos por bancos públicos estarán sujetos a los ponderadores correspondientes a las operaciones interfinancieras.

3.5.2.6. Los créditos documentarios vinculados a operaciones de comercio exterior y otras financiaciones otorgadas con imputación a líneas de bancos del exterior que cuenten con aval de otra entidad financiera local, se incluirán dentro del concepto “Vrani”.

Consecuentemente, quedarán sujetos a la aplicación de los ponderadores de riesgo atribuibles a las operaciones interfinancieras.

La entidad que haya otorgado su aval ponderará la responsabilidad eventual asumida al 100% o el porcentaje inferior que resulte utilizable según las contragarantías recibidas.

3.5.2.7. Se aplicará a las tenencias de cuotapartes de fondos comunes de inversión mixtos el mayor ponderador individual que corresponda según los activos que los integren.

3.6. Indicadores de riesgo.

3.6.1. Valores.

Se aplicarán los establecidos en las tablas contenidas en los puntos 5.1. y 5.2. de la Sección 5., según corresponda.

3.6.2. Criterios para la aplicación.

3.6.2.1. También deberán considerarse las primas por ventas a término vinculadas o no a pases y la tasa de interés concertada entre el inversor y el tomador de los fondos sumada al margen de intermediación aplicado, respecto de la intervención en aceptaciones.

3.6.2.2. El cobro o devengamiento de conceptos que no constituyan retribución de un servicio efectivamente prestado o genuino reintegro de gastos o la suscripción e integración de acciones en el caso de entidades de naturaleza cooperativa, cuando se encuentren asociados —directa o indirectamente— al financiamiento otorgado, se considerará componente del costo financiero de la operación y, como tal, se sumará a la tasa a fin de determinar el tramo de la tabla al cual cabe imputarla.

3.6.2.3. No se computará el impuesto al valor agregado, cualquiera sea la condición del cliente frente al tributo.

3.6.2.4. En los casos de financiaciones comprendidas en el concepto “Vrf” respecto de las cuales hayan dejado de devengarse intereses en razón de la clasificación del deudor, se utilizará el indicador de riesgo que corresponda en función de la tasa de interés vigente —según las condiciones pactadas en los contratos— al día anterior a aquél en que se produzca el cambio de clasificación que determine el cese del devengamiento de intereses.

Dicho criterio implica utilizar:

i) La tasa pactada en origen cuando ella se aplique durante toda la vigencia de la operación.

ii) La última vigente para el subperíodo corriente a aquella fecha cuando se trate de operaciones en las que se prevea repactar la tasa en forma periódica.

iii) La tasa que rija a esa fecha cuando corresponda a operaciones concertadas a tasa variable por aplicación de los indicadores de la tasa de interés admitidos con más el “spread” predeterminado según cláusulas contractuales.

3.6.2.5. Respecto de cada cliente que registre financiaciones por distintos conceptos y a diferentes tasas, las operaciones se separarán según su naturaleza conforme a lo previsto en las tablas de los puntos 5.1. y 5.2. de la Sección 5., aplicando a cada operación el indicador de riesgo correspondiente, según esas tablas.

Sobre las fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales que le hayan sido otorgados, se aplicará el mayor indicador de riesgo que se emplee por operaciones comprendidas en la tabla del punto 5.2. o, de no existir ellas, en la del punto 5.1.

3.6.2.6. Las responsabilidades eventuales originadas en operaciones de redescuento o cesión de cartera entre entidades serán computadas por la cedente dentro de “Vrf”, asignándoles los indicadores de riesgo que correspondan según las tasas pactadas con los deudores obligados en la cartera objeto de esa transferencia.

Tales operaciones serán consideradas por la cesionaria dentro de “Vrani”.

3.6.2.7. La entidad que haya otorgado su aval respecto de créditos documentarios vinculados a operaciones de comercio exterior y otras financiaciones otorgadas por otra entidad financiera local con imputación a líneas de bancos del exterior aplicará a la responsabilidad eventual asumida el indicador de riesgo atribuible a la tasa pactada de la operación avalada o la mayor que corresponda, conforme a lo establecido en el punto 3.6.2.5.

3.6.2.8. A las financiaciones otorgadas en el exterior por filiales y subsidiarias sujetas a consolidación se les aplicará indicador de riesgo igual a 1 cualquiera sea su tasa.

3.6.2.9. En los casos en que se empleen tasas de descuento, a efectos de determinar el nivel del indicador de riesgo aplicable, deberá calcularse la tasa de interés nominal anual vencida equivalente a la tasa de descuento.

3.7. Aplicación incorrecta de ponderadores e indicadores de riesgo.

Los incumplimientos en materia de requisitos para la aplicación de ponderadores e indicadores de riesgo, que determinen una menor integración de capital mínimo respecto de la exigida, estarán sujetos a un cargo calculado a la tasa de 30% nominal anual, sin perjuicio de la vigencia de las demás disposiciones contenidas en el punto 1.4. de la Sección 1.

Ello en la medida en que el recálcalo de la exigencia de capital mínimo aplicando los ponderadores e indicadores de riesgo exigidos normativamente determine una deficiencia en su integración.

3.8. Incremento de exigencia alternativo a la colocación de deuda.

El ejercicio de la opción de no emitir deuda, según lo previsto en las normas sobre emisión y colocación obligatoria de deuda, determinará el aumento de las exigencias de capital mínimo por riesgos de crédito y de tasa de interés que, de ser mayor que la exigencia básica, deban integrarse a partir del último día del mes subsiguiente a aquel en que opere el vencimiento del plazo máximo que puede mediar entre cada emisión y colocación. A tal efecto se multiplicará por 1,05 la suma de los resultados de las expresiones a que se refieren los puntos 3.1. de esta sección y 6.1. de la Sección 6.

Esta mayor exigencia caducará automáticamente el mes siguiente a aquel en que la entidad efectivice una colocación, según lo previsto en las normas sobre emisión y colocación obligatoria de deuda, previa demostración de esa circunstancia a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

En caso de realización de ardid o acción que a juicio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias implique, directa o indirectamente, soslayar el cumplimiento de las normas citadas, el mencionado coeficiente de aumento será de 1,10.

B.C.R.A.	CAPITALES MINIMOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 4. Tabla de ponderadores de riesgo.

1.4.2. Deberán ser amonedados o conformar barras de “buena entrega”, contando en este último caso con el sello de alguna de las firmas refinadoras, fundidoras y ensayadoras y ex ensayadoras y fundidoras incluidas en la nómina dada a conocer por el B.C.R.A.	
1.5. Otras cuentas corrientes, cuentas de corresponsalía y otras cuentas a la vista en bancos del país y en bancos del exterior con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investmen grade”.	20
2. Títulos públicos.	
2.1. Sujetos a exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado.	0
2.2. Otros del país.	
2.2.1. De gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad de Buenos Aires, incluidas sus empresas —cualquiera sea la naturaleza jurídica—, cuya emisión no	

cuente con la garantía expresa del Gobierno Nacional o de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos o el Sistema Federal de la Vivienda (Ley 24.464), mediante la cesión (directa o indirecta) de los correspondientes derechos, con la pertinente intervención del Ministerio de Economía de la Nación. 100

2.2.3. De sociedades del Gobierno Nacional que no cuenten con su garantía expresa. 50

2.3. Bonos de agencias o dependencias de gobiernos centrales de países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.) que cuenten con calificación internacional de riesgo “A” o superior. 20

2.4. Provenientes de pases con el B.C.R.A. 0

3. Préstamos.

3.1. Al sector privado no financiero.

3.1.1. Con garantías preferidas.

3.1.1.1. En efectivo (en pesos, dólares estadounidenses, francos franceses, francos suizos, libras esterlinas, marcos alemanes y yenes) y oro. 0

3.1.1.2. Cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad acreedora.

i) De pesos o dólares estadounidenses. 0

ii) De francos franceses, francos suizos, libras esterlinas, marcos alemanes y yenes o de títulos valores públicos nacionales, en ambos casos computados por el 90% de su valor de mercado. 0

3.1.1.3. Aval del Gobierno Nacional (únicamente respecto de operaciones vigentes al 30.6.93). 0

3.1.1.4. Reembolsos automáticos de operaciones de exportación correspondientes a convenios de créditos recíprocos multilaterales y bilaterales de comercio exterior. 0

3.1.1.5. Fondos de garantía provinciales, siempre que éstos cuenten con la afectación especial de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos. 0

3.1.1.6. En títulos valores públicos nacionales, computados por el 90% de su valor de mercado. 0

3.1.1.7. Hipoteca.

i) En primer grado sobre inmuebles para vivienda propia que sean objeto del gravamen, cuando se trate de financiaciones otorgadas a partir del 1.1.98 para su adquisición o mejora o cancelación de préstamos preexistentes acordados con ese destino (de acuerdo con el Manual de Originación y Administración de Préstamos Inmobiliarios), y según sea el resultado de la comparación entre los valores del índice de “Evolución del precio del metro cuadrado en operaciones de venta (promedio país)”, que mensualmente elabora el Banco Hipotecario S.A. y cuya serie publica el B.C.R.A., correspondientes al tercer mes anterior a aquel en que se otorgue la financiación y al mes base —octubre de 1997 = 100—, conforme a la siguiente escala:

a) Hasta 1,50:

— Respecto del apoyo crediticio que no supere el 75% del valor de tasación de tales bienes. 50

— Sobre el importe que supere el 75% del valor de tasación de tales bienes. 100

b) Más de 1,50 y hasta 2. 100

c) Más de 2. 200

El ponderador aplicable a cada operación no se modificará por las variaciones posteriores del índice utilizable.

ii) En primer grado sobre inmuebles para vivienda propia que sean objeto del gravamen, cuando se trate de préstamos otorgados hasta el 31.12.97, para su adquisición o mejora o cancelación de préstamos preexistentes acordados con ese destino.

a) Respecto del apoyo crediticio que no supere el 75% del valor de tasación de tales bienes. 50

b) Sobre el importe que supere el 75% del valor de tasación tales bienes. 100

iii) En primer grado sobre inmuebles para usos distintos de vivienda propia, computada por el 50% del valor de tasación de tales bienes. 75

iv) Vinculada a inmuebles para usos distintos de vivienda propia, sobre el importe que supere el 50% del valor de tasación de tales bienes. 100

v) En primer grado sobre inmuebles para vivienda propia que sean objeto del gravamen, cuando se trate de financiaciones otorgadas para su adquisición o mejora o cancelación de préstamos preexistentes acordados con ese destino, y se verifiquen las siguientes condiciones:

a) Valor máximo de tasación del bien: $ 70.000.

b) Plazo máximo: 10 años.

c) Cumplimiento de los restantes lineamientos establecidos en el Manual de Originación y Administración de Préstamos Inmobiliarios, con excepción de la exigencia vinculada a la forma de determinar los ingresos computables de los solicitantes.

— Respecto del apoyo crediticio que no supere el 50% del valor de tasación de tales bienes. 50

— Respecto del apoyo crediticio que supere el 50% del valor de tasación de tales bienes. 100

3.1.1.8. Prenda.

i) Fija con registro en primer grado o con desplazamiento hacia la entidad sobre vehículos automotores, respecto del apoyo crediticio que no supere el 75% del valor de mercado de tales bienes. 50

ii) Fija con registro en primer grado o con desplazamiento hacia la entidad sobre vehículos automotores, respecto del importe que supere el 75% del valor de mercado de tales bienes. 100

3.1.1.9. “Warrant” sobre trigo, maíz, girasol, soja y azúcar y, en operaciones que cuenten con la aprobación previa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, sobre otros productos:

i) Respecto del apoyo crediticio que no supere el 90% del valor de mercado de tales bienes. 50

ii) Sobre el importe que supere el 90% del valor de mercado de tales bienes. 100

3.1.1.10. Constituidas por facturas a cobrar a consumidores, emitidas por empresas de servicios públicos proveedores de electricidad, gas, agua, teléfono, etc.

i) Respecto de la asistencia que no supere el 80% del valor nominal. 75

ii) Sobre el excedente. 100

3.1.1.11. Constituidas por cupones de tarjetas de crédito.

i) Respecto de la asistencia que no supere el 75% del valor nominal. 75

ii) Sobre el excedente. 100

3.1.1.12. Otorgadas por sociedades de garantía recíproca, inscripta en el registro habilitado en el B.C.R.A., en la medida en que las tasas de interés de las respectivas operaciones no superen las fijadas para el primer tramo de la Tabla de Indicadores de Riesgo aplicables para calcular la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito. 50

3.1.2. Créditos documentarios utilizados, excepto los de pago diferido, cuya documentación de embarque aún no haya sido entregada al cliente. 50

3.2. Al sector público no financiero.

3.2.1. Al Gobierno Nacional (únicamente respecto de las financiaciones concedidas hasta el 31.5.00). 0

3.2.2. Empresas del Gobierno Nacional (únicamente respecto de las financiaciones concedidas hasta el 31.5.00).

3.2.2.1. Constituidas como sociedades de economía mixta o con participación estatal, con la garantía expresa del Gobierno Nacional. 0

3.2.2.2. No constituidas como sociedades de economía mixta o con participación estatal, sin la garantía expresa del Gobierno Nacional. 50

3.2.3. Gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad de Buenos Aires y sus empresas —cualquiera sea la naturaleza jurídica—, con la garantía expresa del Gobierno Nacional o de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos o el Sistema Federal de la Vivienda (Ley 24.464), mediante la cesión (directa o indirecta) de los correspondientes derechos y que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía de la Nación (únicamente respecto de las financiaciones concedidas hasta el 31.5.00). 0

3.2.4. Sociedades del Gobierno Nacional, excepto de economía mixta o con participación estatal, sin su garantía expresa. 50

3.2.5. Gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad de Buenos Aires y sus empresas —cualquiera sea la naturaleza jurídica—, que no cuenten con la garantía expresa del Gobierno Nacional o de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos o el Sistema Federal de la Vivienda (Ley 24.464) mediante la cesión (directa o indirecta) de los correspondientes derechos y que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía de la Nación. 100

3.3. Al sector financiero.

3.3.1. Banco de la Nación Argentina. 0

3.3.2. Bancos oficiales de provincias, de municipalidades y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con garantía de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos o el Sistema Federal de la Vivienda (Ley 24.464), mediante la cesión (directa o indirecta) de los correspondientes derechos. 0

3.4. Con aval de bancos del exterior.

3.4.1. Casa matriz o banco controlante de la entidad financiera local o sus sucursales en otros países y sus subsidiarias, siempre que estén sujetas a un régimen de supervisión consolidada y que la casa matriz o controlante esté radicada en países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (O.C.D.E.) que cuenten con calificación internacional de riesgo “A” o superior o en otros países cuyos bancos centrales o autoridades de control equivalente hayan suscripto con el B.C.R.A. convenios de cooperación en materia de supervisión bancaria. 0

3.4.2. Otros bancos del exterior con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”. 20

3.5. A bancos del exterior.

3.5.1. Casa matriz o banco controlante de la entidad financiera local o sus sucursales en otros países y a sus subsidiarias, siempre que estén sujetas a un régimen de supervisión consolidada y que la casa matriz o controlante esté radicada en países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (O.C.D.E.)

que cuenten con calificación internacional de riesgo “A” o superior o en otros países cuyos bancos centrales o autoridad de control equivalente hayan suscripto con el B.C.R.A. convenios de cooperación en materia de supervisión bancaria. 0

3.5.2. Otros con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”. 20

4. Otros créditos por intermediación financiera.

4.1. Por operaciones con el Banco Central de la República Argentina. 0

4.2. Obligaciones negociables y otros títulos valores de deuda comprados correspondientes a emisiones propias. 0

4.3. Alquileres devengados a cobrar por locaciones financieras.

4.3.1. De inmuebles para vivienda del arrendamiento y vehículos automotores. 50

4.3.2. De los demás bienes. 75

4.4. Compras a término de títulos valores públicos nacionales y de moneda extranjera, vinculadas o no a pases pasivos, y sus correspondientes primas a devengar.

4.4.1. Con margen de cobertura de 20% o más en la especie transada o en certificados de depósito a plazo fijo en la propia entidad interviniente. 0

4.4.2. Con contrapartes con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”. 0

4.4.3. Otras. 20

4.5. Deudores por ventas a término de títulos valores públicos nacionales y de moneda extranjera, vinculadas o no a pases activos.

4.5.1. Con margen de cobertura de 20% o más en la especie transada o en certificados de depósito a plazo fijo en la propia entidad interviniente. 0

4.5.2. Con contrapartes con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investmen grade”. 0

4.5.3. Otros 20

4.6. Compras al contado a liquidar de títulos valores y de moneda extranjera, y sus correspondientes primas a devengar. 0

4.7. Deudores por ventas al contado a liquidar de moneda extranjera y de títulos valores. 0

4.8. Compras a término de títulos valores privados y otros, excepto públicos nacionales, vinculadas o no a pases pasivos, y sus correspondientes primas a devengar.

4.8.1. Con contrapartes con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”. 0

4.8.2. Otras. 50

4.9. Deudores por ventas a término de títulos valores privados y otros, excepto públicos nacionales, vinculadas o no a pases activos.

4.9.1. Con contrapartes con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”. 0

4.9.2. Otros. 50

4.10. Operaciones vencidas al contado a liquidar y a término de títulos valores públicos nacionales, privados y otros y de moneda extranjera, vinculadas o no a pases, en las cuales la entidad financiera ya hubiera efectivizado su prestación y se encontrara pendiente la recepción de la contrapartida convenida, cualquiera sea la modalidad de registración contable empleada.

4.10.1. Con contrapartes con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”. 20

4. 10.2. Otras. 100

4.11. Otras compras a término, sus correspondientes primas a devengar y deudores por otras ventas a término.

4.11.1. Con contrapartes con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”. 0

4.11.2. Otras. 50

4.12. Cauciones y pases bursátiles.

4.12.1. De títulos valores públicos nacionales.

4.12.1.1. Con margen de cobertura de 20% o más en la especie transada. 0

4.12.1.2. Con otros márgenes de cobertura. 20

4.12.2. Con contrapartes con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”. 0

4.12.3. Otras. 50

4.13. Con bancos del exterior.

4.13.1. Casa matriz o banco controlante de la entidad financiera local o con sus sucursales en otros países y con sus subsidiarias, siempre que estén sujetas a un régimen de supervisión consolidada y que la casa matriz o controlante esté radicada en países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.) que cuenten con calificación internacional de riesgo “A” o superior o en otros países cuyos bancos centrales o autoridad de control equivalente hayan suscripto con el B.C.R.A. convenios de cooperación en materia de supervisión bancaria. 0

4.13.2. Otros con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”. 20

4.13.3. Provenientes de pases con el B.C.R.A. 0

4.14. Con el sector financiero.

4.14.1. Banco de la Nación Argentina. 0

4.14.2. Bancos oficiales de provincias, de municipalidades y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con garantía de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos o el Sistema Federal de la Vivienda (Ley 24.464), mediante la cesión (directa o indirecta) de los correspondientes derechos. 0

4.15. Con aval de bancos del exterior.

4.15.1. Casa matriz o banco controlante de la entidad financiera local o sus sucursales en otros países y sus subsidiarias, siempre que estén sujetas a un régimen de supervisión consolidada y que la casa matriz o controlante esté radicada en países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.) que cuenten con calificación internacional de riesgo “A” o superior o en otros países cuyos bancos centrales o autoridad de control equivalente hayan suscripto con el B.C.R.A. convenios de cooperación en materia desupervisión bancaria. 0

4.15.2. Otros bancos del exterior con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”. 20

4.16. Anticipos y préstamos al Fondo de Garantía de los Depósitos, vinculados con la reducción de los aportes establecida por el Banco Central de la República Argentina. 0

5. Bienes en locación financiera.

5.1. Inmuebles para vivienda del arrendatario.

5.1.1. Financiaciones otorgadas a partir del 1.1.98, según sea el resultado de la comparación entre los valores del índice de “Evolución del precio del metro cuadrado en operaciones de venta (promedio país)” que, mensualmente, elabora el Banco Hipotecario S.A. y cuya serie publica el B.C.R.A., correspondientes al tercer mes anterior a aquel en que se otorgue la financiación y al mes base —octubre de 1997= 100—, conforme a la siguiente escala:

5.1.1.1. Hasta 1,50:

i) Sobre el 75% del valor de los bienes. 50

ii) Sobre el resto de la financiación. 100

5.1.1.2. Más de 1,50 y hasta 2. 100

5.1.1.3. Más de 2. 200

El ponderador aplicable a cada operación no se modificará por las variaciones posteriores del índice utilizable.

5.1.2. Financiaciones otorgadas hasta el 31.12.97.

5.1.2.1. Sobre el 75% del valor de los bienes. 50

5.1.2.2. Sobre el resto de la financiación. 100

5.2. Otros inmuebles.

5.2.1. Sobre el 50% del valor de los bienes. 75

5.2.2. Sobre el resto de la financiación. 100

5.3. Vehículos automotores.

5.3.1. Sobre el 75% del valor de los bienes. 50

5.3.2. Sobre el resto de la financiación. 100

6. Otros activos no inmovilizados, excepto los deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

6.1. Sujetos a exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. 0

6.2. Otros.

6.2.1. Participaciones en el capital de sociedades del país y del exterior. 100

6.2.2. Cuotapartes de fondos comunes de inversión cuyos activos estén constituidos por:

6.2.2.1. Títulos valores públicos nacionales. 0

6.2.2.2. Bonos de agencias o dependencias de gobiernos centrales de países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.) que cuenten con calificación internacional de riesgo “A” o superior. 20

6.2.3. Demás. 100

7. Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales.

7.1. Créditos documentarlos de pago diferido cuya documentación de embarque aún no haya sido entregada al cliente. 50

7.2. Por cumplimiento de obligaciones contractuales y/o mantenimiento de ofertas. 100

7.3. Al sector público no financiero. 0

7.3.1. Al Gobierno Nacional (únicamente respecto de operaciones concertadas hasta el 31.5.00). 0

7.3.2. Empresas del Gobierno Nacional (únicamente respecto de las financiaciones concedidas hasta el 31 .5.00)

7.3.2.1. Constituidas como sociedades de economía mixta o con participación estatal, con la garantía expresa del Gobierno Nacional. 0

7.3.2.2. No constituidas como sociedades de economía mixta o con participación estatal, sin la garantía expresa del Gobierno Nacional. 50

7.3.3.Gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad de Buenos Aires y sus empresas —cualquiera sea la naturaleza jurídica—, con la garantía expresa del Gobierno Nacional o de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos o el Sistema Federal de la Vivienda (Ley 24.464) mediante la cesión (directa o indirecta) de los correspondientes derechos y que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía de la Nación únicamente respecto de las financiaciones concedidas hasta el 31.5.00). 0

7.3.4. Sociedades del Gobierno Nacional excepto de economía mixta o con participación estatal, sin su garantía expresa. 50

7.3.5. Gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad de Buenos Aires y sus empresas —cualquiera sea la naturaleza jurídica—, que no cuenten con la garantía expresa del Gobierno Nacional o de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos o el Sistema Federal de la Vivienda (Ley 24.464) mediante la cesión (directa o indirecta) de los correspondientes derechos y que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía de la Nación. 100

7.4. Diferencias entre los precios de mercado y de ejercicio cuando resulten a favor de la entidad, por derechos emergentes de contratos de opciones de compra y venta.

7.4.1. Cubiertos con márgenes de garantía o reposición, en mercados institucionalizados del país o de países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.) que cuenten con calificación internacional de riesgo "A" o superior. 0

7.4.2. Con el Banco de la Nación Argentina. 0

7.5. Demás, excepto las comprendidas en el concepto "Fspn" . 100

Las calificaciones internacionales de riesgo exigidas precedentemente deberán ser otorgadas por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre "Evaluación de entidades financieras".

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE CAPITALES MINIMOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap./ Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
1.	1.1.		"A" 2136		1.	1º	Modificado por la Com. "A" 2859.
1.	1.2.1.		"A" 2237		b)		Modificado por la Com. "A" 2923 (punto 3.1.2.3. de la Sección 3.).
1.	1.2.2.		"A" 2923	3.	3.2.2.		
1.	1.2.3.		"A" 2923	3.	3.3.		
1.	1.3.		"A" 2136		2.	1º	Modificado por la Com. "A" 2223.
1.	1.4.1.		"A" 2136		3.1.		
1.	1.4.2.1.		"A" 2136		3.2.	1º	
1.	1.4.2.2.		"A" 2136		3.2.	2º	
1.	1.4.2.3.		"A" 2136		3.2.	3º y último	
1.	1.4.2.3.	i)	"A" 2136		3.2.1.		
1.	1.4.2.3.	ii)	"A" 2136		3.2.2.		
1.	1.4.2.3.	iii)	"A" 2136		3.2.3.		
1.	1.4.2.3.	iv)	"A" 2136		3.2.4.		Modificado por la Com. "A" 2241.
1.	1.4.2.3.	v),1º	"A" 2136		3.2.5.		
1.	1.4.2.3.	v), 2º a 4º	"A" 414 LISOL-1	V	3.2.2. a 3.2.4.		Según Com. "A" 2019.
1.	1.4.2.3.	v), 5º a último	"B" 5159				
1.	1.4.2.4.		"A" 414 LISOL-1	VI	6.1.		
2.	2.1.		"A" 2241 CREFI-2	I	1.3.1.		
2.	2.2.1.		"A" 2650		2.		Incorpora aclaración interpretativa.
2.	2.2.2.		"A" 2650		1.		Incorpora aclaración interpretativa.
2.	2.3.		"A" 2192		2. y 3.		
2.	2.4.1.		"A" 2237		a)		Modificado por la Com. "A" 2923 (punto 3.1.1.2. de la Sección 3.).
2.	2.4.2.		"A" 2923	3.	3.2.1.		
2.	2.4.3.		"A" 2923	3.	3.3.		
3.	3.1.		"A" 2136		1.		Modificado por las Com. "A" 2541, 2736, 2938 y 3039. Incorpora aclaraciones interpretativas.
3.	3.2.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo, criterios, d), 2º párrafo y según Com. "A" 3040.
3.	3.3.1.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo, criterios, d), 2º párrafo.
3.	3.3.2.		"A" 2287		5		
3.	3.3.3.		"A" 2412				En el segundo párrafo del punto 3.3.3.3. incorpora criterio no dado a conocer con carácter general con anterioridad.
3.	3.4.1.		"A" 2768		2.		Modificado por la Com. "A" 2948.
3.	3.4.2.		"A" 2227	único	5.2.2.	3º	
3.	3.5.1.		"A" 2136		1.1.		
3.	3.5.2.1.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo, criterios, g).
3.	3.5.2.2.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo, criterios, d), 1er. párrafo.
3.	3.5.2.3.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo, criterios, b).
3.	3.5.2.4.	1º	"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo, criterios, c).
3.	3.5.2.4.	último					Incorpora aclaración interpretativa.
3.	3.5.2.5.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo, criterios, i).
3.	3.5.2.6.		"A" 2249				
3.	3.5.2.7.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo, criterios k).
3.	3.6.1.		"A" 2136		1.1.		Según Com. "A" 3040
3.	3.6.2.1.		"A" 1874			antepenúltimo	Según Com. "A" 3133.
3.	3.6.2.2.		"A" 2417			antepenúltimo	
3.	3.6.2.3.		"A" 1992			penúltimo	
3.	3.6.2.4.		"B" 5653				
3.	3.6.2.5.		"A" 2136		1.1.		Según Com. "A" 3040

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap./ Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
3.	3.6.2.6.	1º	"A" 2145			antepenúltimo	
3.	3.6.2.6.	último					Incorpora aclaración interpretativa.
3.	3.6.2.7.		"A" 2249				
3.	3.6.2.8.		"A" 2474		3.1.4.	2º	Normas de procedimiento sobre exigencia e integración de capitales mínimos (punto 3.1.4., 2º párrafo).
3.	3.6.2.9.						Incorpora aclaración interpretativa.
3.	3.7.	1º	"A" 2453		1.		
3.	3.7.	último	"A" 2541			antepenúltimo	
3.	3.8.	1º	"A" 2494		5.1.1. 5.1.2.	1º	Según Com. "A" 2653. Modificado por la Com. "A" 2931.
3.	3.8.	2º	"A" 2494		5.1.	último	Según Com. "A" 2653.
3.	3.8.	último	"A" 2494		5.3.		Incluye aclaración interpretativa.
4.	1.1. a 1.4.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo.
4.	1.4.1.		"A" 2192			antepenúltimo	
4	1.4.2.		"A" 2290			1º y 2º	
4	1.5.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo.
4.	2.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo. Modificado por las Com. "A" 2793, 2872 y 3039. El punto 2.2.1. incluye aclaración interpretativa.
4.	3.1.1.1. a		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo.
4.	3.1.1.7.	i) e ii)	"A" 2136	I			Según Com. "A" 2632. Modificado por la Com. "A" 2939.
4.	3.1.1.7.	iii) e iv)	"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo.
4.	3.1.1.7.	v)	"A" 2939		1.		
4.	3.1.1.8. a 3.1.2.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo.
4.	3.2.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo y "A" 3133. Los puntos 3.2.2. a 3.2.5. incluyen aclaraciones interpretativas
4.	3.3.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo y Com. "A" 3133. El punto 3.3.2. incluye aclaración interpretativa
4.	3.4. y 3.5.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo.
4.	4.1. y 4.2.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 3133
4.	4.3. a 4.15.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo y "Com. "A" 3133. Los puntos 4.13.3. y 4.14.2. incluyen aclaraciones interpretativas.
4.	4.16.		"A" 3064		3.		
4.	5.1.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2632.

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap./ Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
4.	5.2. a 5.3.2.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo.
4.	6.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo, 2793 y 2872.
4.	7.1.a 7.5.		"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo y "Com. "A" 3133. Los puntos 7.3.2. a 7.3.5. incluyen aclaraciones interpretativas.
4.		Ult.	"A" 2136	I			Según Com. "A" 2541, anexo.
5.	5.1.		"A" 2419 "A" 3040		2. 1.		
5.	5.2.		"A" 2136 "A" 2419	II	 2.		Según Com. "A" 3040
6.	6.1.		"A" 2922	I			
6.	6.2.		"A" 2922	I			
6.	6.3.		"A" 2922	I			
6.	6.4.1.1. a 6.4.1.8.		"A" 2922	I			Modificado por la Com. "B" 6523. Incluye aclaraciones interpretativas.
6	6.4.1.9.		"A" 2922	I			Modificado por las Com. "B" 6523 y "A" 3064.
6.	6.5.		"A" 2922	I			Modificado por las Com. "A" 2948 y "B" 6523.
6.	6.6.		"A" 2922	I			Modificado por Com. "B" 6523.
6.	6.7.		"A" 2922	I			
7.	7.1. a 7.4.		"A" 2461	único	I. y II.		
7.	7.5.		"A" 2461	único	I. y II.		Modificado por las Com. "A" 2736, 2768, y 2948. El punto 7.5.2. incluye aclaración interpretativa.
7.	7.6.		"A" 2461	único	III.		
7.	7.7.		"A" 2461	único	VI.		
7.	7.8.		"A" 2461	único	VIII.		
8.	8.1.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.1.	1º	Según Com. "A" 2279, (mod. por las Com. "A" 2453, 2793, 2914 y 3039).
8.	8.2.2.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.1.2.		Según Com. "A" 2223. Modificado por las Com. "A" 2768 y 2948.
8.	8.2.3.	1º	"A" 414 LISOL-1	VI	3.1.2.2.		Según Com. "A" 2264. Incorpora aclaración interpretativa.
8.	8.2.3.1. a 8.2.3.4.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.1.2.2.		Según Com. "A" 2264. En el segundo párrafo del punto 8.2.3.3. incorpora aclaración interpretativa.
8.	8.2.3.5.		"A" 2264		2.		
8.	8.2.3.6.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.1.2.2.		Según Com. "A" 2264
8.	8.2.4.1.		"A" 2287		3.1. y 3.3.		Según Com. "A" 2890.
			"A" 2287		3.	último	
8.	8.2.4.2.	1º	"A" 2497		1.		
8.	8.2.4.2.	último	"A" 2263		2.		

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap./ Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
8.	8.2.4.3.	1° y último	"A" 2287		3.2.		
8.	8.2.4.3.	2°	"A" 2474				Normas de procedimiento sobre exigencia e integración de capitales mínimos (punto 3.2.7.).
8.	8.2.4.4.		"A" 2264		1.		
8.	8.2.4.5.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.2.		
			"A" 1215				Especificaciones de las partidas de participaciones en entidades financieras no deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.
8.	8.2.4.6.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.2.		
8.	8.2.4.7.		"A" 2863		3.		
8.	8.2.4.8.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.2.		
8.	8.2.4.9.		"A" 2730				Incorpora aclaración interpretativa.
8.	8.2.4.10.		"A" 2545				
8.	8.2.4.11.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.2.		Modificado por la Com. "A" 986.
8.	8.2.4.12.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.2.		
8.	8.2.4.13.		"A" 2287		4.		
			"A" 2607		1.		
8.	8.2.4.14.		"A" 2893		1.		
8.	8.2.4.15.		"A" 3087				
8.	8.3.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.4.		Según Com. "A" 1858.
9.	9.1.		"A" 2227	único	5.2.1.	último	Según Com. "A" 2649.
9.	9.2.	1°	"A" 2227	único	5.1.1. y 5.1.7.		Según Com. "A" 2649.
			"A" 2227	único	5.2.2.		
9.	9.2.	último	"A" 2461	único	V.		

e. 28/7 Nº 324.467 v. 28/7/2000

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre TJs 2039 obtenida por Dairyland Seed Company, Incorporated.

Solicitante: Dairyland Seed Company, Incorporated.

Representante legal: Agromanía S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Néstor Domingo Luciani.

Fundamentación de novedad: TJs 2039 es una variedad transgénica porque posee el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. El cultivar más parecido es Tijereta 42 del cual se diferencia en: A) Comportamiento frente al herbicida glifosato: TJs 2039, resistente; Tijereta 42, susceptible, porque no posee el gen CP4 EPSPS. B) Tonalidad de la pubescencia: TJs 2039, castaño muy claro; Tijereta 42, castaño intermedio.

Fecha de verificación de estabilidad: Campaña 1995/96.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE)

e. 28/7 Nº 15.995 v. 28/7/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles comparezcan a presentar sus defensas y ofrezcan prueba, por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de ésta Oficina Aduanera, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados de la misma (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago voluntario de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal y LA NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 del C.A.) Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2do. Jefe Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPTE.	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
603.945/92	BAREIRO ARAUJO, Luis Alberto C.I. Paraguay Nº 1.349.751	985, 986 y 987	$ 600	- -
600.746/99	ESTRADA BARJA, José Luis DNI Nº 92.139.894	986	$ 1.180	- -
602.152/94	DARRE, Alejandro DNI Nº 16.288.482	986 y 987	$ 3.768	- -
601.947/99	DREAMLAND S.A. CUIT 30-64621551-6	991	$ 150.815	- -
601.948/99	DREAMLAND S.A. CUIT 30-64621551-6	991	$ 56.972,34	- -
601.196/98	DIGESEC S.R.L. CUIT 30-67741601-3	991	$ 1226,03	- -
601.680/99	RIOS, Marcelina	987	$ 78	- -
600.133/98	ALIAGA, Lelis Baltazar	987	$ 538,30	- -
604.239/99	SANCHEZ, Juan Carlos	986	$ 29,38	- -
604.161/98	KIM YOUNG TAE CUIT 23-92071949-9	991	$ 14390,52	- -
602.591/99	CLAROS, Francisca C.I. 9.569.092	987	$ 676,15	- -
602.129/99	OLIVA, Enzo Rodolfo DNI 27.382.144	987	$ 606,50	- -
603.293/99	MORALES MADERO, Mónica Haydee CIU 1368886-1	977	$ 894	$ 673,81

e. 28/7 Nº 324.558 v. 28/7/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

La Dirección de Despacho de la Subsecretaría de Coordinación, notifica a la señora Patricia Mónica CENATIEMPO la Resolución Nº 254 de fecha 5 de julio de 1999 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, recaída en el EXPEDIENTE Nº 4991/93 ex CONET, la que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "ARTICULO 1º. — Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Patricia Mónica CENATIEMPO (DNI. Nº 16.968.752), contra la Disposición Nº 1/93 de la Dirección del ex CENTRO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1 de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES. ARTICULO 2º — De forma. Dr. MANUEL GUILLERMO GARCIA SOLA, MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION". Firmado: Esc. EDUARDO M. ARES, Director de Despacho, Pizzurno 935, 1º Piso, Oficina 145.

e. 26/7 Nº 324.433 v. 28/7/2000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUCION NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio legal en Avenida Belgrano 1656, notifica que, en el expediente nº 72892/99 por el que se instruye un sumario a la COOPERATIVA INTEGRAL LIMITADA GENERAL SAN MARTIN, matrícula 1748, se dispuso mediante Disposición Sumarial nº 05/00 conceder a la sumariada el término de diez días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las presentes actuaciones a los efectos y con el alcance previsto en el artículo 60 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991). — Dra. CLAUDIA E. DOVENNA, Instructora Sumariante.

e. 27/7 Nº 324.537 v. 31/7/2000